DECRETO Nº 133 / 2026 - D.E.M.I

RENOVACIÓN C.A.A. CANTERA LA CHOLA II

VISTO:

El expediente administrativo N° 101/26 caratulado SOLICITUD DE RENOVACIÓN C.A.A. CANTERA LA CHOLA II y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo actuado en los expedientes N° 20/2022 (municipal) caratulado "RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL CANTERA LA CHOLA II ", expediente N° 142/24 (municipal) caratulado RENOVACIÓN C.A.A. CANTERA LA CHOLA II y expediente provincial 2177761, caratulado "CARTA DE PRESENTACIÓN CANTERA DE SILICATO CANTERA DE SILICATOS EMPRESA LA CHOLA II UBICADA EN ISLAS DEL IBICUY" esta Municipalidad de Ibicuy emitió la primera y segunda Renovación de Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB, a favor de la firma a favor de la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silícea, en el inmueble Matrícula 124.916, sobre ruta provincial 45.

Que, mediante el expediente municipal citado en los vistos, la firma CANTERA LA CHOLA II se presenta ante esta Municipalidad de Ibicuy en fecha 20 de mayo de 2026, requiriendo la renovación del C.A.A.

Que, la firma CANTERA LA CHOLA II S.A., en fecha 29 de marzo de 2026 en el marco del Expediente 2177761, caratulado "CARTA DE PRESENTACIÓN CANTERA DE SILICATO CANTERA DE SILICATOS EMPRESA LA CHOLA II UBICADA EN ISLAS DEL IBICUY", instó la nueva renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 26 del Decreto Provincial 4977/09.

Que, en el marco del trámite mencionado en el párrafo anterior, fecha 28 de abril de 2026 la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (en adelante la SAER) comunica a esta Administración el Dictamen Favorable para la renovación del C.A.A. en favor de CANTERA LA CHOLA II

Que, mediante Informe Técnico Informe Técnico N° 174/26 obrante en el expediente provincial el ÁREA GESTIÓN AMBIENTAL de la SAER, dictaminó que CANTERRA LA CHOLA II se encuentra en condiciones de renovar la certificación.

Que, de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos, en razón de la radicación del establecimiento, esta Administración resulta competente para emitir la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en los términos del Art. 23 y ss. del Decreto provincial 4977/09.

Que, a fs. 14 del expediente de referencia obra agregada constancia de libre de deuda de tasas municipales por parte de la firma interesada.

Que, de conformidad a lo actuado en los expedientes N° 101/2026 (municipal) caratulados SOLICITUD DE RENOVACIÓN C.A.A. CANTERA LA CHOLA II, y expediente provincial 2177761, caratulado "CARTA DE PRESENTACIÓN CANTERA DE SILICATO CANTERA DE SILICATOS EMPRESA LA CHOLA II UBICADA EN ISLAS DEL IBICUY" corresponde renovar el Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en fecha en fecha 19 de diciembre de 2018 por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante Resolución 453/18 SAER, y luego renovado mediante Decreto 88/22 y Decreto 101/2024 por primera y segunda vez por esta Administración a favor de la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silícea, en el inmueble Matrícula 124.916, sobre ruta provincial 45, quedando el presidente Municipal autorizado a suscribir los certificados pertinentes

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1º del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO1º: RENUEVESE por tercera vez el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado en fecha 19 de diciembre de 2018 por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante Resolución 453/18 SAER y renovado mediante Decreto 88/22 de fecha 20 de mayo de 2022 y Decreto 101/2024 de fecha 3 de julio de 2024, por primera y segunda vez respectivamente, a favor de la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silícea, en el inmueble Matrícula 124.916, sobre ruta provincial 45, quedando el presidente Municipal autorizado a suscribir los certificados pertinentes.

ARTÍCULO 2º: De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 la presente renovación del Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

ARTÍCULO 3°: No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de las medidas ordenadas por la SAER, en el expediente provincial Nº 2177761 o las que en el futuro pudieran formular las Autoridades Provinciales y/o Municipales con incumbencia en la materia

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 03 de julio de 2026.

-En la ciudad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de julio de 2026; el Presidente Municipal, en virtud de la solicitud de Renovación de Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4977/09 GOB y en uso de la atribución conferida por Decreto 3498/16 GOB, cuyo requirente es CANTERA LA CHOLA II S.A. para la actividad: “Cantera – extracción y lavado de arena silícea”, en el inmueble Matrícula 124.916, sobre ruta provincial 45, Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Pcia. de Entre Ríos, conforme lo considerado y resuelto en Decreto Municipal 133/2026, se renueva por tercera vez el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado en fecha 19 de diciembre de 2018 por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante Resolución 453/18 SAER y renovado mediante Decreto 88/22 de fecha 20 de mayo de 2022 y Decreto 101/2024 de fecha 3 de julio de 2024, por primera y segunda vez respectivamente por esta Municipalidad. Por lo que se extiende la presente renovación de **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**, a efectos de ser

presentado ante Autoridades que lo requieran.

TITULAR: CANTERA LA CHOLA II S.A.

ACTIVIDAD: "Cantera – extracción y lavado de arena silícea".

VIGENCIA: DOS (2) años desde el día de la fecha.

DECRETO N°134/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 03 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente Nº 132/2026, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se solicita la adquisición de nueve (9) pilares de energía eléctrica completos para posibilitar la regularización del servicio de energía eléctrica de vecinos domiciliados en Bv. 17 de Octubre s/n (galpón de máquinas) ; el pase interno de la Secretaría de Gobierno y Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al servicio de energía eléctrica constituye un servicio esencial e indispensable para garantizar condiciones dignas de habitabilidad, seguridad, salud e inclusión social.

Que, las familias beneficiarias obtuvieron durante varios años el suministro de energía eléctrica mediante una conexión proveniente del pilar correspondiente al campo de prácticas de la Escuela Agrotécnica N°144" Mariano Echaguibel", situación que requiere su regularización mediante conexiones domiciliarias individuales conforme a las exigencias técnicas y de seguridad establecidas por ENERSA.

Que, los beneficiarios no cuentan con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que demanda la adquisición de los pilares, llaves térmicas, kits de instalación, materiales para amurado, certificación emitida por un electricista matriculado y la mano de obra necesaria para su instalación.

Que, resulta necesario brindar una respuesta inmediata que permita garantizar el acceso regular al servicio eléctrico, mejorando las condiciones de seguridad y calidad de vida de las familias involucradas.

Que, el valor estimado de cada instalación completa asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($420.000,00)**, por beneficiario

Que, el Municipio afrontará inicialmente el costo de la adquisición e instalación de los pilares, instrumentándose posteriormente un convenio individual con cada beneficiario para el reintegro de los importes efectivamente abonados, estableciendo cuotas, plazos y modalidades de pago acordes a la situación económica de cada uno.

Que, la contratación se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza N.º 304/2021, artículo 1°, inciso C.1, bajo la modalidad de Compra Directa.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la adquisición de **nueve (9) pilares de energía eléctrica**, destinados a la regularización del suministro eléctrico de los siguientes beneficiarios:

- Gamarra Luna – DNI N.º 41.773.083.
- Palma Marisol – DNI N.º 37.308.352.
- Tajleabue Marisa – DNI N.º 25.458.972.
- Pérez Ayelén – DNI N.º 42.461.676.

- Bello Gilda – DNI N.º 44.498.320.
- Bellos Gisela – DNI N.º 34.679.635.
- Márquez Rocío – DNI N.º 40.838.717.
- Gonzales Melisa – DNI N.º 41.273.136.
- Villarroel Liliana – DNI N.º 20.841.212.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la contratación se efectúe mediante el procedimiento de **Compra Directa**, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021, artículo 1°, inciso C.1.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el gasto correspondiente a la adquisición de nueve (9) pilares de energía eléctrica, incluyendo llaves térmicas, kits de instalación, materiales necesarios para su amurado, certificación de instalación emitida por un electricista matriculado y la mano de obra necesaria para su colocación, estimándose un **costo aproximado de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($420.000,00) por cada instalación completa**.Dicho importe será afrontado inicialmente por la Municipalidad de Ibicuy y reintegrado por cada beneficiario mediante la suscripción del correspondiente convenio de reconocimiento y reintegro, en el que se establecerán las cuotas, plazos y demás condiciones de pago de acuerdo con las posibilidades económicas de cada uno.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase el pago de los bienes, materiales, certificaciones profesionales y mano de obra comprendidos en el presente decreto, contra la presentación de las facturas correspondientes y demás documentación respaldatoria que acredite la efectiva provisión de los bienes y la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a las áreas competentes de la Municipalidad de Ibicuy a realizar todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente decreto, incluyendo la tramitación de la contratación, la emisión de las órdenes de compra, la recepción de los bienes, la conformidad de los trabajos ejecutados y la realización de los pagos correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a suscribir los convenios individuales de reconocimiento y reintegro con cada uno de los beneficiarios detallados en el artículo 1°, estableciendo las condiciones, cuotas, plazos y modalidades de devolución de los importes efectivamente abonados por el Municipio.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el presidente Municipal y la Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DECRETO Nº135/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 03 de julio de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 29/06/2026 al 03/07/2026 a los siguientes:

Bidegain Camila	44498308	$	100.000,00
De La Cruz Giuliana	40693944	$	100.000,00
Gamarra Veronica	37308362	$	100.000,00
Leiva Santiago	45386729	$	100.000,00
Albarenque Silvia	23092151	$	80.000,00
Fuentes Susana	22328468	$	100.000,00
Olivares Lucas	47025685	$	80.000,00
Villoldo Juan	47520466	$	100.000,00
Ferrero Gabriela	34679605	$	100.000,00
Medina Mariana	34481386	$	100.000,00
Roa Maria	42576987	$	100.000,00
La Paz Priscila	46676029	$	100.000,00
La Paz Elida	32816353	$	100.000,00
Ferreyra Carmen	24419051	$	100.000,00
Ferreyra Marisa	35835627	$	100.000,00
Gamero Lucas	40366982	$	80.000,00
Rios Veronica	43482502	$	100.000,00
Lopez Natali	43936275	$	100.000,00
Marconi Liliana	29126575	$	100.000,00
Auyero Ariel	41773797	$	100.000,00
Salvo Juan	43936264	$	100.000,00
Ortiz Tomas	45848374	$	100.000,00
Canosa Rodrigo	36703275	$	100.000,00
Sosa Maria	24702774	$	100.000,00
Villoldo Alexis	44886995	$	120.000,00
Blasich Sacha	40838739	$	200.000,00
Cuadra Julian	40693921	$	220.000,00
Mattos Gabriel	38170402	$	120.000,00
Maneiro Franco	44210925	$	120.000,00
Perez Alan	41773479	$	120.000,00
Flores Hector	42155536	$	120.000,00
Adriel Diego	40693944	$	100.000,00
Gomez Miguel	32220764	$	150.000,00
Ramirez Alejandro	45848374	$	120.000,00
Diaz Julian	34679605	$	80.000,00
Ramirez Agustin	35717825	$	100.000,00
Ferrero Orlando	46676045	$	100.000,00
Perroud Roberto	37308362	$	100.000,00
Campodonico Juan	37308369	$	70.000,00
Sosa Jorge	23792121	$	120.000,00
Bello Rosa	24419051	$	100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	43908607	$	100.000,00
Duarte Soledad	44875913	$	150.000,00
Monzon Vanesa	27447795	$	100.000,00
Silva Roxana	29778662	$	100.000,00
Rios Micaela	46676027	$	100.000,00
Rocha Karen	45540600	$	100.000,00
Basini Mariana	46676030	$	100.000,00
Go0nzalez Macarena	42780355	$	100.000,00
Burgos Alejandro	44981717	$	100.000,00
Iturriaga Ruben	37566276	$	100.000,00
Carrasco Morella	41154250	$	80.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	46392537	$	80.000,00
Puente Luciano	25113124	$	80.000,00
Barraza Claudio	36381266	$	80.000,00

Alberto		
Gomez Jose	23792121	$ 140.000,00
Casco Ariel	30010693	$ 120.000,00
Piccini Horacio	16339102	$ 280.000,00
Fumaneri Nestor	22744277	$ 100.000,00
Olivera Bautista	48402486	$ 80.000,00
Venencio Leonardo	46392525	$ 100.000,00
Barrios Adrian	43936237	$ 140.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	46676017	$ 100.000,00
Tajleabue Claudio	23294855	$ 200.000,00
Collier Hugo	35709517	$ 100.000,00
Perez Miguel	28197929	$ 140.000,00
Durrels Maximiliano	40838767	$ 120.000,00
Nores Antonio	11830339	$ 100.000,00
Cuadra Lucas	37566240	$ 100.000,00
Peralta Marisa	28779908	$ 120.000,00
Veron David	44498329	$ 80.000,00
Bidegain Agustina	42406975	$ 100.000,00
Ruiz Paola	42015268	$ 60.000,00
Taborda Maria	28197942	$ 100.000,00
Gimenez Claudia	35717861	$ 120.000,00
Albarenque Maria	28779993	$ 100.000,00
Taborda Eugenia	35717816	$ 100.000,00
Arias Rita	24571259	$ 100.000,00
De Paoli Veronica Natalia	29990060	$ 100.000,00
La Paz Malvina	29245448	$ 125.000,00
Azorin Veronica	28723579	$ 100.000,00
Villarroel Jazmin	37308400	$ 100.000,00
Telechea Maria Vicenta	22328486	$ 80.000,00
Sebedio Gisela	34679612	$ 60.000,00

Peralta Ayelen	24044437	$ 120.000,00
Coronel Carina	24571281	$ 100.000,00
Roa Alba	25992192	$ 100.000,00
Kleinhempel Agustin	44875922	$ 60.000,00
Iman Amy	46392544	$ 60.000,00
Pittilini, Alex	48363576	$ 60.000,00
Albarenque Milagros	46622657	$ 60.000,00
Tenekedjian Gabriela	40693902	$ 400.000,00
Guilletti Sofia	40693906	$ 400.000,00
Saavedra Omar	28779594	$ 95.000,00
Vera Sergio	32501877	$ 62.500,00
Krenz Nestor	35300254	$ 62.500,00
Velazquez Hector	24571266	$ 150.000,00
Telechea Luis	5881236	$ 50.000,00
Lopez Omar	22434881	$ 50.000,00
Rios Victor	26940800	$ 100.000,00
Lujan Juan	21970482	$ 300.000,00
Molina Ernesto	23792103	$ 320.000,00
Hardt Alejandra	26441448	$ 100.000,00
Ramos Hugo	24141579	$ 200.000,00
Bulloti Dario	22807261	$ 140.000,00
Delgado Juan	36557810	$ 100.000,00
Carnero Miguel	31623442	$ 150.000,00
Venencio Erika	39685487	$ 100.000,00
Ortega Fernanda	21458599	$ 150.000,00
Perez Luis	14452867	$ 200.000,00
Mantuano Nicolas	27604406	$ 72.000,00
Diaz Pablo	28779953	$ 60.000,00
Roa Hugo	24044410	$ 100.000,00
Lopez Alejo	44981719	$ 100.000,00
Palma Javier	41773482	$ 100.000,00
Montero Diego	38170429	$ 100.000,00
Perez Juarez Jose	43827894	$ 100.000,00
Perez Rodrigo	43936255	$ 80.000,00
Peralta Maria	12273834	$ 350.000,00

Angelica		
Rios Angel	22597198	$ 100.000,00
Rios Yari Boris	27447842	$ 150.000,00
Iman Nelson	29126660	$ 100.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	22597164	$ 50.000,00
Kittl Damian	33596747	$ 125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	41754295	$ 120.000,00
Perez Jonathan	34546750	$ 22.000,00
Venencio Rolando	12956261	$ 150.000,00
Ferreyra Mariana	44498313	$ 150.000,00
Villarroel Jenifer	36381294	$ 60.000,00
Reynoso Liber	40838789	$ 150.000,00
Rivero Luciano	39628264	$ 150.000,00
Ayre Rosina	26441490	$ 75.000,00
Mattos Mauricio	30995827	$ 90.000,00
Pires Belen	38515893	$ 30.000,00
Garcia Franco	45627151	$ 90.000,00
Astorga Johana	40838732	$ 150.000,00
Bentos Alvarez Iara	39685440	$ 60.000,00
Witt Macarena	38848228	$ 60.000,00
Arias Lujan	40693949	$ 140.000,00
Ocampo Leandro	27188420	$ 120.000,00
Alvares Agustin	40693228	$ 160.000,00
Fuentes David	34679603	$ 50.000,00
Saucedo Ramon	11202869	$ 50.000,00
Guerrero Jose Eduardo	24571226	$ 100.000,00
Peralta Martin	42576993	$ 80.000,00
Taborda Mauricio	26441438	$ 100.000,00
Andrade Castillo Milagros	42406980	$ 200.000,00
Ortega Nahir	38084871	$ 200.000,00
Fernanda		
Martinez Juana	32468806	$ 60.000,00
Godoy Yamila	37866209	$ 60.000,00
Sanchez Virginia Macarena	45537573	$ 120.000,00
Monzon Alejandra	31567015	$ 90.000,00
Leiva Johana	38170419	$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	38170485	$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	46007985	$ 60.000,00
Albarenque Angie	40838722	$ 40.000,00
Salvo Daiana Julieta	34679664	$ 60.000,00
Gomez Miguel Angel	38156821	$ 60.000,00

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

RESOLUCION Nº151/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 3 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos,

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

GAMARRA CARINA AMELIA, DNI: 29.245.432 – EXP 244/22

Medicación: Acenocumarol 4mg (comp. x 60)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS CIENTO VEINTIUNO QUINIENTO ($121.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. –

RESOLUCION Nº 152/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 3 de julio 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicita la compra de medicación para su hijo, recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación:

- VERRUKID Pediátrico (Ácido salicílico 15 % gel)

Solicitante: SALVO ROMINA, DNI 32.269.651 – EXP 461/21

Paciente: ORTIZ CRISTIANO

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS ($20.500) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

RESOLUCIÓN Nº 153/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 3 de julio 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta sanitaria de Estación San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y medicamentos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- 5 Diclofenac ampollas
- 5 Dexametasona ampollas 2 IBULGIA 4% SUSP. X 90 ml
- 5 gasas paño
- 10 Ibuprofeno
- 20 jeringas
- 20 agujas
- 2 cateter IV

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 91.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

RESOLUCIÓN Nº 154/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 03 de Julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta sanitaria de Estación San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia IBICUY, de Campetella, CUIT Nº 30-67104673-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, por un error administrativo se omitió la presente que autoriza la orden de compra N°074856 de fecha 05/06/2026

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y medicamentos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- 1 Caja de Enalapril 10 mg
- 1 Caja de Metformina 850 mg
- 1 Caja de Metoclopramida 2 ml
- 1 Caja de gasas

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Gustavo Campetella, CUIT Nº 30-67104673-7, LA SUMA PESOS sesenta y un mil seiscientos setenta y cinco con 97/100 centavos ($ 61.675,97) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº155/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 03 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, por un error administrativo involuntario se omitio la presente que autoriza la orden de compra N°

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: - Luminal x 60 comp. (Fenobarbital)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS……. ($.....) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº 156/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 07 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija menor recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece

un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Que por un error administrativo involuntario se omitió la presente que autorizaba la orden de compra N°74737 de fecha 28/05/2026

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

ALBARENQUE VIRGINIA, DNI 29.245.460 – EXP 89/25

Paciente: TELECHEA DAFNE, DNI 57.809.264

Medicación: 2 Agarol Pur (por 12 sobres de)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, Pesos treinta y cinco mil trescientos sesenta y tres con 97/100 ($ 35.363,97) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO Nº136/2026 - D.E.M.I

COMISIÓN PRE ADJUDICADORA

Ibicuy, 8 de julio de 2026

VISTO

El expediente Nº 119/26 caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/26 COMPRA DE TRACTOR 4X4 fULL CABINADO"y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 110/2026 se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 3/2026 para la ADQUISICIÓN de un un TRACTOR 4x4 CABINADO FULL (nuevo, sin uso), cuyas demás características surgen del pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, a los fines de ser afectado al Área de Obras Públicas para cumplir con los trabajos y servicios públicos proyectados y a proyectarse por esta Municipalidad, debiéndose presentar las Ofertas en sobre cerrado hasta las 11 horas del día 8 de julio de 2026, por Mesa de Entradas de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, de conformidad al Acta de Apertura de ofertas obrante a fs. 28/29 del expediente de referencia, se presentaron un total de cuatro (4) ofertas.

Que, a los fines de la consideración de las ofertas presentadas, de conformidad a lo previsto en el art. 23 del Pliego de Condiciones Generales corresponde conformar Comisión de Preadjudicación a sus efectos.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR la Comisión Preadjudicadora para la Licitación Pública 3/2026 prevista en el artículo 23 del Pliego de Condiciones Generales aprobado mediante Decreto 110/2026 la cual estará integrada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Sra. Daiana Bernarda VILLARROEL, el Responsable del Área de Compras Alejandro KITTL, el Responsable de Obras Públicas José Luis

MENA, el Responsable del Taller Municipal Alexis PITTILIN, el Asesor Legal Abg. Pablo DELMONTE y el Asesor Contable Alejandro GAGGERO.

ARTÍCULO 2°: Notifique a los integrantes personalmente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

DECRETO N°137/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 08 de julio de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 06/07/2026 al 08/07/2026 a los siguientes:

Churruarin Brisa	42406986	$	60.000,00
Mattos Ignacio	46676045	$	60.000,00
Rios Andrea	24044413	$	60.000,00
Mazzolo Marina	34051659	$	60.000,00
Cardozo Nancy	25992101	$	60.000,00
Mazzolo Nancy	29245426	$	60.000,00
Perez Gianella	45936271	$	60.000,00

Kleinhempel Agustin	44875922	$ 160.000,00
Iman Amy	46392544	$ 30.000,00

Reynoso Johana	42973143	$ 60.000,00
Franco Astorga	39685482	$ 60.000,00
Alarcon Yenifer	37308369	$ 60.000,00
Saucedo Noelia	40373421	$ 60.000,00
Rojas Juan	39034883	$ 60.000,00
Herbel Elio	44498302	$ 60.000,00
Churruarin Mariela	23792121	$ 60.000,00
ChurruarinPatricia	21427075	$ 60.000,00
Burgo Sandra	35717841	$ 60.000,00
Ferreyra Flavia	38170478	$ 60.000,00
Auyero Ariel	41773797	$ 60.000,00
Veron Mariana	40693935	$ 40.000,00
Vazquez Maximiliano	27805457	$ 60.000,00
Villoldo Otto	44210942	$ 60.000,00
Ayala Guillermo	44875913	$ 20.000,00
Churruarin Uriel	44498319	$ 60.000,00
Maglione Isabel	31623469	$ 60.000,00
Villoldo Alexis	44886995	$ 60.000,00
Blasich Sacha	40838739	$ 60.000,00
Cuadra Julian	40693921	$ 140.000,00
Mattos Gabriel	38170402	$ 72.000,00
Maneiro Franco	44210925	$ 120.000,00
Perez Alan	41773479	$ 60.000,00
Flores Hector	42155536	$ 80.000,00
Adriel Diego	40693944	$ 60.000,00
Gomez Miguel	32220764	$ 90.000,00
Ramirez Alejandro	45848374	$ 72.000,00
Diaz Julian	34679605	$ 60.000,00
Ramirez Agustin	35717825	$ 60.000,00
Ferrero Orlando	46676045	$ 60.000,00
Perroud Roberto	37308362	$ 60.000,00
Campodonico Juan	37308369	$ 42.000,00
Sosa Jorge	23792121	$ 120.000,00
Bello Rosa	24419051	$ 50.000,00
Telechea Milagros Jazmin	43908607	$ 100.000,00
Duarte Soledad	44875913	$ 150.000,00
Monzon Vanesa	27447795	$ 60.000,00
Basini Ana	46676015	$ 60.000,00

Martinez Liliana	31039692	$ 60.000,00
Calveira Iara	48582108	$ 60.000,00
Tolosa Belen	38848265	$ 60.000,00
Otero Silvana	31623409	$ 60.000,00
Iturriaga Ruben	37566276	$ 60.000,00
Ramirez Basilio	17680189	$ 100.000,00
Ghersinich Agustina	45620432	$ 60.000,00
Carrasco Morella	41154250	$ 80.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	46392537	$ 80.000,00
Puente Luciano	25113124	$ 80.000,00
Barraza Claudio Alberto	36381266	$ 80.000,00
Gomez Jose	23792121	$ 140.000,00
Casco Ariel	30010693	$ 120.000,00
Piccini Horacio	16339102	$ 280.000,00
Olivera Bautista	48402486	$ 100.000,00
Venencio Leonardo	46392525	$ 100.000,00
Barrios Adrian	43936237	$ 140.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	46676017	$ 100.000,00
Tajleabue Claudio	23294855	$ 160.000,00
Collier Hugo	35709517	$ 40.000,00
Perez Miguel	28197929	$ 160.000,00
Durrels Maximiliano	40838767	$ 80.000,00
Nores Antonio	11830339	$ 80.000,00
Garcia Natanael Agustin	45847134	$ 48.000,00
Cuadra Lucas	37566240	$ 60.000,00
Gomez Lucia	34673213	$ 60.000,00
Bidegain Agustina	42406975	$ 60.000,00
Ruiz Paola	42015268	$ 40.000,00
Gimenez Claudia	35717861	$ 80.000,00
Albarenque Maria	28779993	$ 60.000,00
Taborda Eugenia	35717816	$ 60.000,00
Arias Rita	24571259	$ 60.000,00
De Paoli Veronica Natalia	29990060	$ 40.000,00
La Paz Malvina	29245448	$ 84.000,00
Telechea Maria Vicenta	22328486	$ 40.000,00
Peralta Ayelen	24044437	$ 80.000,00
Gimenez Yesica	36381239	$ 60.000,00
Roa Alba	25992192	$ 60.000,00

Pittilini, Alex	48363576	$ 120.000,00
Nemec Agustin	45154381	$ 30.000,00
Albarenque Milagros	46622657	$ 120.000,00
Saavedra Omar	28779594	$ 95.000,00
Velazquez Hector	24571266	$ 150.000,00
Telechea Luis	5881236	$ 30.000,00
Lopez Omar	22434881	$ 30.000,00
Rios Victor	26940800	$ 60.000,00
Lujan Juan	21970482	$ 300.000,00
Hardt Alejandra	26441448	$ 73.333,00
Ramos Hugo	24141579	$ 200.000,00
Bulloti Dario	22807261	$ 140.000,00
Delgado Juan	36557810	$ 60.000,00
Carnero Miguel	31623442	$ 150.000,00
Venencio Erika	39685487	$ 40.000,00
Ortega Fernanda	21458599	$ 150.000,00
Perez Luis	14452867	$ 80.000,00
Mantuano Nicolas	27604406	$ 72.000,00
Lopez Alejo	44981719	$ 60.000,00
Palma Javier	41773482	$ 60.000,00
Arias Ruben	44875939	$ 40.000,00
Montero Diego	38170429	$ 60.000,00
Perez Juarez Jose	43827894	$ 60.000,00
Bello Isaias	45848381	$ 60.000,00
Peralta Maria Angelica	12273834	$ 350.000,00
Rios Angel	22597198	$ 100.000,00
Rios Yari Boris	27447842	$ 150.000,00
Iman Nelson	29126660	$ 75.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	22597164	$ 50.000,00
Kittl Damian	33596747	$ 75.000,00
Maneiro Elias Benjamin	41754295	$ 120.000,00
Perez Maria Fernanda	28948867	$ 280.000,00
Ponce Pedro	33849776	$ 20.000,00
Venencio Rolando	12956261	$ 150.000,00
Fenandez Juan	22257334	$ 30.000,00
Churruarin Guillermo	24571261	$ 80.000,00
Ferreyra Mariana	44498313	$ 30.000,00
Reynoso Liber	40838789	$ 90.000,00
Pires Belen	38515893	$ 30.000,00
Arias Lujan	40693949	$ 100.000,00
Ocampo Leandro	27188420	$ 100.000,00
Alvares Agustin	40693228	$ 80.000,00
Fuentes David	34679603	$ 30.000,00
Saucedo Ramon	11202869	$ 50.000,00
Guerrero Jose Eduardo	24571226	$ 100.000,00
Peralta Martin	42576993	$ 60.000,00
Taborda Mauricio	26441438	$ 60.000,00
Ortega Nahir Fernanda	38084871	$ 200.000,00
Noguera Aimara	43149134	$ 48,000,00
Monzon Alejandra	31567015	$ 30.000,00

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº138/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 08 de julio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 116/2026, iniciado por la Sra. VITALE, Melany Pamela CUIT N° 27- 42585639 -7 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. VITALE, Melany Pamela DNI: 42.585.639, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. Raúl Alfonsín S/N°.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 4 a 6 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 7 a 9 obra agregada constancias ante ATER, ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general solicitando presente la documentación requerida para su habilitación comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **"BLANQUERÍA CAMPANITAS"** sito en calle Av. Raúl Alfonsín de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. VITALE Melany Pamela CUIT Nº 27-42585639-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°139/2026- D.E.M.I

PARTICIPACION CIUDADANA

VISTO:

El expediente administrativo Nº 139/2026, caratulado "EGESIA S.A. PARTICIPACION CIUDADANA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia la firma EGESIA S.A., CUIT N° 30-71916347-1 solicita llevar adelante proceso de participación ciudadana, correspondiente al expediente provincial Nº 3.340.502.

Que, mediante expediente municipal 374/2025 la firma interesada tramitó la emisión del permiso de uso de suelo para la actividad "extracción de arena" en el inmueble ubicado en la ZONA RURAL CAMPO "SAN ANTONIO", CAMINO GENERAL A IBICUY S/Nº EX RUTA PROVINCIAL Nº45, el cual se otorgó en fecha 6 de noviembre de 2025, condicionado al no uso de la traza vial urbana de esta localidad de Ibicuy, como ingreso o egreso de camiones, con o sin carga.

Que, de conformidad al Informe Técnico 255/2026 agregado al expediente provincial N°3.340.502, corresponde llevar adelante el procedimiento de participación ciudadana, previsto en el art. 57 del Decreto 4.977/09 de la Provincia de Entre Ríos.

Que, de conformidad al art. 2 del Decreto 3498/16 GOB de la Provincia de Entre Ríos, el procedimiento de participación ciudadana referido en el párrafo anterior debe realizarse en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, debiéndose requerir a la SECRETARÍA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la actividad.

Que, mediante el presente corresponde determinar los requisitos y pautas a cumplimentar en el proceso de participación ciudadana, de conformidad a los requisitos legales exigidos por la Resolución 321/19 S.A.

Que, corresponde llevar adelante proceso de participación ciudadana, de conformidad a los lineamientos básicos previstos en el presente Decreto, a efecto de socializar el Estudio de Impacto Ambiental que tramita bajo expediente provincial E.R.U. N°3.340.502.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027,

y el art. 2 del Decreto 3498/2016 de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llévese adelante Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.340.502, "CANTERA EGESIA" de EGESIA S.A."

ARTÍCULO 2º: A los fines previstos en el artículo 1° convócase a Audiencia Pública, para el día 30 de julio de 2026, a las 10:00hs. en el salón Punto Digital, sito en calle Belgrano N° 919 de esta localidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 3º: El expediente provincial N° 3.340.502, "CANTERA EGESIA" de EGESIA S.A". es de acceso Público, encontrándose disponible en el siguiente link de acceso:https://drive.google.com/file/d/1y9fykSclMgWMa0-WTTCvpRlsq_IUwqaX/view?usp=sharing
Asimismo, desde el día 15 de julio de 2026, habrá una computadora en el salón Punto Digital sito en calle Belgrano Nº 919 de esta localidad, a disposición de cualquier interesado en acceder al expediente provincial con un agente municipal a disposición por si se requiere asistencia técnica para el acceso. El salón Punto Digital está abierto al público de lunes a viernes de 07:00hs a 13:00hs.

ARTÍCULO 4º: A los fines de la correcta registración del proceso, se procederá a la apertura de un Libro de Actas rubricado y foliado, que quedará a disposición del público desde el día lunes 15 de julio de 2026 en el salón Punto Digital. Asimismo se dispondrá la videograbación de la Audiencia para su registro.

ARTÍCULO 5º: Las opiniones, inquietudes y/o consultas del público en general, podrán ser formuladas hasta las 13hs. del día 24 de julio de 2026, mediante su incorporación al libro de actas referidos en el artículo anterior. Asimismo, para facilitar la participación también se podrán enviar a la casilla de correo electrónico consultaspublicas2@gmail.com indicando en su asunto con claridad que se refieren a CONSULTAS AUDIENCIA PÚBLICA DEL DÍA 30.07.2026.

ARTÍCULO 6º: DIFUSIÓN PREVIA. Publíquese la convocatoria para la Audiencia Pública del 30 de julio de 2026, en la página web de esta Municipalidad, con difusión por las redes sociales oficiales y requiérase a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (SAER) la más amplia difusión en sus ámbitos de comunicación. Asimismo, la firma interesada deberá dar publicidad en medios de comunicación locales, tanto gráficos como radiales.

ARTÍCULO 7º: EGESIA S.A. designará a los profesionales para desarrollar y/o exponer sobre los EIA y abordar las consultas y observaciones que fueran formulados por el público.

ARTÍCULO 8º: La Municipalidad de Ibicuy como autoridad convocante determinará la forma de desarrollo de la Audiencia Pública, debiendo generarse un "protocolo" que se dará a conocer previo a realizar la audiencia.

ARTÍCULO 9º: Requiérase a la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos brinde asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la Audiencia Pública convocada.

ARTÍCULO 10º: Oportunamente elévese a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos todo lo actuado para ser considerado en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ibicuy, 13 de Julio de 2026.-

RESOLUCION Nº 157/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.) ,13 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir al vecino solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez Carlos**, DNI 16.047.853 - EXP 305/24**

Medicación: - Lacosamida 50mg por 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos CIENTO VEINTICUATRO MIL ($124.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº158/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 13 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente Nº **143/26**, la Factura C Nº **00002-00000673**, emitida por el Sr. **Carmona José Alberto**, CUIT Nº **30-67104673-7**, de fecha **13 de julio de 2026**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Nº**143/26** el Secretario de Cultura y Turismo solicitó autorización para realizar un viaje

institucional al Museo de la Inmigración (MUNTREF), ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fines de capacitación y formación del equipo de dicha Secretaría.

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda autorizó la realización del mencionado viaje, conforme surge de las actuaciones administrativas obrantes en el expediente.

Que, para el cumplimiento de dicha actividad, fue necesario contratar el servicio de traslado de personas desde la localidad de Ibicuy hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ida y vuelta, con tiempo de espera incluido.

Que, el Sr. **Carmona José Alberto** prestó el servicio mencionado, emitiendo la **Factura C Nº 00002-00000673**, de fecha **13 de julio de 2026**, por un importe total de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($260.000,00).**

Que, la presente contratación se encuadra en las disposiciones de la **Ordenanza Municipal Nº 287/2020**, modificada por la **Ordenanza Municipal Nº 304/2021**, que regula el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Ibicuy, correspondiendo la modalidad de **Contratación Directa** por el monto de la operación.

Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar la erogación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el pago a favor del Sr**. Carmona José Alberto**, CUIT N.º **30-67104673-7**, de la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($260.000,00),** correspondiente a la **Factura C N.º 00002-00000673,** de fecha 13 de julio de 2026, por el servicio de traslado de personas desde Ibicuy hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ida y vuelta, con tiempo de espera incluido, en el marco del Expediente N.º **143/26**.

ARTÍCULO 2°: Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, pase a Contaduría y Tesorería Municipal para su intervención y, cumplido, archívese

---

RESOLUCION Nº159/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 13 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, por un error administrativo involuntario se omitió la presente que

autorizaba la orden de compra N°075017 de fecha 23/06/2026

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: - Luminal x 60 comp. (Fenobarbital)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 15/100 ($36.383,15) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

---

RESOLUCION Nº 160/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 14 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de asistencia económica presentada por la Sra. **Daiana Astorga**, destinada a solventar la realización de una ecografía abdominal indicada por su médico tratante; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, ha tomado intervención en la solicitud presentada por la mencionada vecina, quien requiere asistencia económica para afrontar el costo de un estudio médico prescripto por su profesional tratante.

Que, la presente solicitud se encuadra en lo dispuesto por la **Ordenanza Municipal Nº 258/2020**, artículo 2°, inciso b), que prevé el otorgamiento de ayudas económicas por razones de salud.

Que, es voluntad del Gobierno Municipal brindar acompañamiento y asistencia a los vecinos que atraviesan situaciones de vulnerabilidad, garantizando el acceso a prestaciones indispensables para el cuidado de la salud.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud formulada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Ley Provincial Nº 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. **Daiana Astorga**, correspondiente al **Expediente Nº 77/2024**, destinada a solventar la realización de una **ecografía abdominal**, conforme a la indicación de su médico tratante.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago de la suma de **PESOS SESENTA MIL ($60.000,00)** a favor de la Sra. **Daiana Astorga**, mediante transferencia a la **CVU Nº 0000003100020900620902**, en concepto de ayuda económica por razones de salud.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, dese intervención a las áreas competentes y, oportunamente, archívese

---

RESOLUCION Nº161/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 16 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, CUIL 30 - 67104673 -7 de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: Karidium 10 mg (Clobazam) x 30 comp, Luminal (Fenobarbital 0,1 g) x 60 comp. , Irazem de 5mg x 30 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 15/100 ($ 95.673,15) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº162/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 16 de Julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para su hijo menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, la localidad de Ibicuy no cuenta con transporte público que garantice la llegada a horario de la vecina solicitante para asistir al turno oportunamente otorgado.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor-CUIT Nº 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Solicitante: Ávalos Silvana - EXP 149/22
Paciente: Jairo Salinas (Hospital Garrahan)
Fecha de viaje: 16 de julio de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor,- CUIT Nº -20—14.330.580-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 220.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº163/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO. –

Ibicuy, 16 de Julio de 2026

VISTO:

El viaje realizado por el Sr. Presidente Municipal de Ibicuy, el día 16 de Julio de 2026, Buenos Aires con motivo de gestiones administrativas.-

CONSIDERANDO:

Que, dichos traslados fueron necesarios para cumplimentar gestiones administrativas de interés para el Municipio.

Que, en la fecha mencionada la Municipalidad no contaba con movilidad propia disponible.

Que, por tal motivo, se contrató el servicio de remis al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6.

Que, por un error administrativo se omitió la presente que autoriza la orden de compra N°75240 de fecha 14/07/2026

Que, el monto total de los servicios asciende a $180.000,00 (pesos ciento ochenta mil) por el viaje a Paraná.-

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente por los servicios prestados.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorícese el pago al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6, por la suma total de $180.000,00 (pesos ciento ochenta mil), en concepto de servicio de remis para los traslados realizados el día 14 de julio de 2026; a la ciudad de Buenos Aires por gestiones administrativas.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº164/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 17 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, un vecino solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable al vecino solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y la situación de emergencia habitacional en que se encuentra.

Que, Ferretería “Agustín” de Pablo CASTILLO- CUIT Nº 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee algunos de los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

RESOLUCIÓN Nº165/2026 - D.E.M.I

- 380 ladrillos huecos
- 75 ladrillos del 8
- 10 cementos
- 10 cal
- 4 varillas de 6
- 3 varillas de 4,2
- 2 Chapas de 3,5 metros
- 4 tirantes 3 metros
- 1 kg de clavos para techo
- 1 inodoro
- 1 codo de 110
- Aro para base para inodoro
- 1 mochila para inodoro
- 1 pileta para baño
- 1 caño de 40 mm
- 1 codo de 40 mm
- 20 metros de manguera negra 1/2'
- 4 T para manguera negra
- 6 codos E-E
- 2 llaves de corte ½
- 4 espigas rosca 1/2

Solicitante: **Telechea, Francisco Gabriel,** DNI 5.860.200 - EXP. 149/26
Motivo: mejora habitacional

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en FERRETERIA "AGUSTIN" CUIT Nº 20-25992140-7, por PESOS NOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS ($ 901.900,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 17 de Julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y su estado de salud.

Que, Corralón "LA DELFINA" de Juan José Ramírez - CUIT Nº 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee todos los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos

de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 1 puerta exterior
- 1 ventana

Solicitante: **PONS VIOLETA MARINA,** DNI 17.882.079 – EXP 328/24

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN "LA DELFINA" CUIT Nº 20-16850306-8, por PESOS……. ($.....) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°140/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 17 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 129/2026, iniciado por la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante el cual se gestionó la contratación del servicio de **tres (3) baños químicos** destinados a los eventos organizados por la Municipalidad de Ibicuy, incorporándose asimismo la solicitud de la Secretaría de Obras Públicas para la provisión de **un (1) baño químico** destinado a los distintos frentes de obra municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Cultura y Turismo tiene a su cargo la organización y coordinación de actividades culturales, recreativas, deportivas, institucionales y turísticas que reúnen a un importante número de vecinos y visitantes durante todo el año;

Que, la compra de **tres (3) baños químicos** resulta indispensable para garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, comodidad y seguridad durante el desarrollo de los distintos eventos organizados por el Municipio, brindando un servicio esencial para el público asistente y contribuyendo al adecuado funcionamiento de cada actividad;

Que, la disponibilidad de sanitarios químicos permite preservar la limpieza de los espacios públicos, favorecer la accesibilidad y dar cumplimiento a las condiciones mínimas de higiene exigidas para este tipo de eventos;

Que, por otra parte, la Secretaría de Obras Públicas requiere la provisión de **un (1) baño químico** para ser utilizado en los distintos lugares donde se ejecutan obras municipales, permitiendo brindar al personal condiciones dignas de trabajo y garantizando el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral;

Que, la disponibilidad permanente de este servicio en los frentes de obra mejora las condiciones de trabajo, protege la salud de los trabajadores y contribuye al

normal desarrollo de las tareas que lleva adelante el Municipio;

Que, a la firma **ECO-PLASTIK.**, CUIT Nº **27-33209168-4 posee precios acordes.**

Que, corresponde efectuar la compra mediante el procedimiento de **Compra Directa**, conforme a lo establecido en el artículo 1°, inciso c), apartado 1 de la Ordenanza Municipal Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021;

Que, la firma **ECO-PLASTIK** presento la **Factura Nº00003-00000007**, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($2.178.000,00)**;

Que, corresponde autorizar el pago de la citada factura por encontrarse debidamente acreditada la prestación del servicio;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a favor de la firma **ECO-PLASTIK.**, CUIT Nº **27-33209168-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($2.178.000,00)**, correspondiente a la compra de **tres (3) baños químicos** destinados a los eventos organizados por la Secretaría de Cultura y Turismo y **un (1) baño químico** destinado a los distintos frentes de obra de la Secretaría de Obras Públicas, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 129/2026.

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que la compra se realizó mediante el procedimiento de **Compra Directa**, conforme a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso c), apartado 1 de la Ordenanza Municipal Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021.

ARTÍCULO 3º: El pago autorizado por el presente decreto se realizará contra la **Factura Nº 00003-00000007**, emitida por la firma **ECO-PLASTIK.**

ARTÍCULO 4º: El gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

DECRETO N°141/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 17 de julio de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas

en la semana del 13/07/2026 al 17/07/2026 a los siguientes:

La Paz Priscila	46676029	$ 100.000,00
La Paz Elida	32816353	$ 100.000,00
Bidegain Camila	44498308	$ 80.000,00
Ferrero Gabriela	34679605	$ 100.000,00
Gamarra Veronica	37308362	$ 100.000,00
Ortriz Tomas	45848374	$ 100.000,00
Albarenque Silvia	23092151	$ 100.000,00
Rodriguez Norma	12956254	$ 100.000,00
Perez Ayelen	42461676	$ 100.000,00
Gomez Veronica	37293240	$ 100.000,00
Barraza Claudio Alberto	36381266	$ 80.000,00
Gomez Jose	23792121	$ 140.000,00
Casco Ariel	30010693	$ 120.000,00
Piccini Horacio	16339102	$ 280.000,00
Fumaneri Nestor	22744277	$ 100.000,00
Olivera Bautista	48402486	$ 100.000,00
Venencio Leonardo	46392525	$ 100.000,00
Barrios Adrian	43936237	$ 140.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	46676017	$ 100.000,00
Tajleabue Claudio	23294855	$ 200.000,00
Collier Hugo	35709517	$ 100.000,00
Perez Miguel	28197929	$ 140.000,00
Durrels Maximiliano	40838767	$ 100.000,00
Nores Antonio	11830339	$ 100.000,00
Garcia Natanael Agustin	45847134	$ 96.000,00
Cuadra Lucas	37566240	$ 120.000,00
Gomez Lucia	34673213	$ 40.000,00
Peralta Marisa	28779908	$ 60.000,00
Mazzolo Noelia	34051626	$ 72.000,00
Veron David	44498329	$ 80.000,00
Bidegain Agustina	42406975	$ 100.000,00
Ruiz Paola	42015268	$ 80.000,00
Taborda Maria	28197942	$ 120.000,00
Gimenez Claudia	35717861	$ 120.000,00
Albarenque Maria	28779993	$ 100.000,00
Taborda Eugenia	35717816	$ 100.000,00
Arias Rita	24571259	$ 100.000,00
De Paoli Veronica Natalia	29990060	$ 100.000,00
La Paz Malvina	29245448	$ 150.000,00
Azorin Veronica	28723579	$ 100.000,00
Villarroel Jazmin	37308400	$ 40.000,00
Telechea Maria Vicenta	22328486	$ 100.000,00
Sebedio Gisela	34679612	$ 60.000,00
Roa Alba	25992192	$ 100.000,00
Pittilini, Alex	48363576	$ 87.500,00
Nemec Agustin	45154381	$ 60.000,00
Tenekedjian Gabriela	40693902	$ 150.000,00
Guilletti Sofia	40693906	$ 400.000,00
Velazquez Hector	24571266	$ 150.000,00
Telechea Luis	5881236	$ 50.000,00
Lopez Omar	22434881	$ .000,00
Rios Victor	26940800	$ 100.000,00
Lujan Juan	21970482	$ 300.000,00

Hardt Alejandra	26441448	$ 100.000,00
Ramos Hugo	24141579	$ 200.000,00
Bulloti Dario	22807261	$ 140.000,00
Delgado Juan	36557810	$ 100.000,00
Carnero Miguel	31623442	$ 150.000,00
Venencio Erika	39685487	$ 100.000,00
Ortega Fernanda	21458599	$ 150.000,00
Perez Luis	14452867	$ 160.000,00
Mantuano Nicolas	27604406	$ 100.000,00
Roa Hugo	24044410	$ 100.000,00
Lopez Alejo	44981719	$ 100.000,00
Palma Javier	41773482	$ 120.000,00
Arias Ruben	44875939	$ 80.000,00
Montero Diego	38170429	$ 104.000,00
Peralta Maria Angelica	12273834	$ 363.100,00
Rios Angel	22597198	$ 100.000,00
Rios Yari Boris	27447842	$ 150.000,00
Iman Nelson	29126660	$ 75.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	22597164	$ 50.000,00
Kittl Damian	33596747	$ 125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	41754295	$ 200.000,00
Perez Maria Fernanda	28948867	$ 25.000,00
Ferreyra Maria	26940796	$ 30.000,00
Astorga Pedro	32220729	$ 50.000,00
Venencio Rolando	12956261	$ 150.000,00
Ferreyra Mariana	44498313	$ 90.000,00
Villarroel Jenifer	36381294	$ 90.000,00
Reynoso Liber	40838789	$ 90.000,00

Rivero Luciano	39628264	$ 90.000,00
Ayre Rosina	26441490	$ 75.000,00
Garcia Franco	45627151	$ 90.000,00
Astorga Johana	40838732	$ 90.000,00
Bentos Alvarez Iara	39685440	$ 90.000,00
Witt Macarena	38848228	$ 30.000,00
Arias Lujan	40693949	$ 120.000,00
Ocampo Leandro	27188420	$ 80.000,00
Alvares Agustin	40693228	$ 120.000,00
Fuentes David	34679603	$ 50.000,00
Saucedo Ramon	11202869	$ 50.000,00
Guerrero Jose Eduardo	24571226	$ 100.000,00
Peralta Martin	42576993	$ 100.000,00
Taborda Mauricio	26441438	$ 100.000,00
Ortega Nahir Fernanda	38084871	$ 200.000,00
Monzon Alejandra	31567015	$ 90.000,00

Taborda Veronica	29778638	$ 100.000,00
Rodas Angelica	28197946	$ 100.000,00
Gimenez Laureano	47177506	$ 80.000,00
Ferreyra Marisa	35835627	$ 100.000,00
Olivera Brisa	47844216	$ 100.000,00
Rios Veronica	43482502	$ 100.000,00
Blasiche Cabriela	37827974	$ 80.000,00
Tajleabue Maximiliano	40390802	$ 100.000,00
Marquez Liliana	35717825	$ 100.000,00
Churruarin Mariela	23792121	$ 100.000,00
Perez Claudia	28779901	$ 100.000,00
Villoldo Alexis	44886995	$ 120.000,00
Blasich Sacha	40838739	$ 100.000,00
Cuadra Julian	40693921	$ 180.000,00
Mattos Gabriel	38170402	$ 96.000,00
Maneiro Franco	44210925	$ 168.000,00
Perez Alan	41773479	$ 120.000,00
Flores Hector	42155536	$ 120.000,00
Adriel Diego	40693944	$ 60.000,00
Gomez Miguel	32220764	$ 150.000,00
Ramirez Alejandro	45848374	$ 120.000,00
Diaz Julian	34679605	$ 100.000,00
Ramirez Agustin	35717825	$ 60.000,00
Ferrero Orlando	46676045	$ 100.000,00
Perroud Roberto	37308362	$ 100.000,00
Sosa Jorge	23792121	$ 120.000,00
Bello Rosa	24419051	$ 50.000,00
Telechea Milagros Jazmin	43908607	$ 75.000,00
Duarte Soledad	44875913	$ 150.000,00
Monzon Vanesa	27447795	$ 100.000,00
POnce Antonella	36598838	$ 100.000,00
Tolosa Belen		$ 100.000,00
Otero Silvana	31623409	$ 100.000,00
Ojeda Soledad	24044426	$ 100.000,00
Burgos Alejandro	44981717	$ 100.000,00
Ramirez Basilio	17680189	$ 140.000,00
Flores Gabriel	24047628	$ 100.000,00
Carrasco Morella	41154250	$ 80.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	46392537	$ 80.000,00
Puente Luciano	25113124	$ 80.000,00

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº142/2026 - D.E.M.I

ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2026

Ibicuy, 17 de julio de 2026

VISTO

El expediente Nº 119/26 caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/26 COMPRA DE TRACTOR 4X4 CABINADO FULL"

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 110/2026 se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 3/2026 para la ADQUISICIÓN de un TRACTOR 4X4 CABINADO A FULL OKM (nuevo sin uso), cuyas demás características surgen del pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, a los fines de ser afectada al Área de Obras Públicas para cumplir con los trabajos y servicios públicos proyectados y a proyectarse por esta Municipalidad, debiéndose presentar las Ofertas en sobre cerrado hasta las 11 hs. del día 08 de julio de 2026, por Mesa de Entradas de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 28/29 del expediente de referencia, se presentaron un total de cuatro (4) ofertas, resultado oferentes la firma DISTRIBUIDORA MOTORPART S.R.L CUIT 30-71085371-8 por la suma de $ 77.739.330 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA), la firma EMERI MIGUEL ANGEL CUIT 20-39580983-1 por la suma de $79.000.000 (PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES), la firma ZMG ARGENTINA S.R.L CUIT 30-71037617-0 por la suma de $ 86.928.309,59 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 59/100) al contado y financiado de $ 103.835.927,60 (PESOS CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 60/100 CENTAVOS) y la firma AMERICAN AGRO S.R.L, CUIT 30-71.589.193-6, por la suma de $ 62.950.000,00 (PESOS sesenta y dos millones novecientos cincuenta mil) y una segunda oferta por $ 79.950.000,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL).

Que, mediante Decreto 136/2026 se conformó la Comisión Pre-adjudicadora para la Licitación Pública Nº03/2026, conforme fuera previsto en el artículo 23 del Pliego de Condiciones Generales aprobado mediante Decreto 110/2026, integrada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Sra. Daiana Bernarda VILLARROEL, el Responsable del Área de Compras Alejandro KITTL, el Responsable de Obras Públicas José Luis MENA, el Responsable del Taller Municipal Alexis PITTILIN, el Asesor Legal Abg. Pablo DELMONTE y el Asesor Contable Alejandro GAGGERO.

Que, a fs. 224 a 225 obra agregada Acta de la Comisión Pre-Adjudicadora, la cual previo a realizar un cuadro comparativo de ofertas, advirtió que las de menor valor económico correspondiente a los oferentes AMERICAN AGRO SRL CUIT 30-71589193-6, (oferta base), DISTRIBUIDORA MOTORPART SRL CUIT 30-71085371-8 no cumplían con las exigencias técnicas previstas en los pliegos, y que la Oferta correspondiente a ZMG ARGENTINA SRL CUIT 30-71037617-0 se encontraba por fuera del presupuesto oficial, debiendo considerarse técnicamente las ofertas correspondientes a EMERI MIGUEL ANGEL CUIT 20-39580983-1, por la suma de $79.000.000 (PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES) y la oferta alternativa de la firma AMERICAN AGRO S.R.L, CUIT 30-71.589.193-6, por la suma de $ 79.950.000,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL), pasando a un cuarto intermedio a dichos efectos.

Que, a Fs. 225 a 226 obra agregada Acta de la Comisión Pre-Adjudicadora (reanudando su actividad), de la cual surge que el Responsable del Taller Municipal Alexis PITTILIN realizó un Informe Técnico Mecánico, el cual expresamente dice: "*INFORME TÉCNICO MECÁNICO - Expediente N° 119/26*

En relación con la solicitud efectuada para emitir opinión técnica a respecto de las ofertas presentadas en el procedimiento de adquisición de un tractor 4x4, se realizó el análisis comparativo de las propuestas, considerando las especificaciones mecánicas, la facilidad de mantenimiento, la disponibilidad de servicio y las condiciones de trabajo propias del Municipio de Ibicuy

Del estudio de la documentación técnica surge que ambas unidades cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Sin embargo, desde el punto de vista mecánico, la Oferta N°4, correspondiente al Tractor Agro Chery RC1104-C, presenta ventajas técnicas relevantes respecto de la Oferta N° 2.

Entre ellas se destacan una mayor potencia del motor (115 HP), una transmisión de 24 marchas de avance y 24 de retroceso, que permite una mejor adaptación del equipo a distintos tipos de tareas y condiciones de trabajo, y una menor complejidad tecnológica, aspecto que facilita las tareas de mantenimiento y reparación.

Asimismo, debe considerarse una condición particular de este Municipio: la localidad no cuenta con estación de servicio para el abastecimiento de combustible, razón por la cual el combustible se transporta y almacena a granel. Esta realidad operativa hace recomendable contar con maquinaria de mecánica simple, robusta y confiable, que requiera menor dependencia de sistemas electrónicos y de equipamiento de diagnóstico especializado, reduciendo los tiempos de inmovilización y los costos de mantenimiento.

Si bien la Oferta N°2 incorpora prestaciones adicionales, tales como un tanque de combustible de mayor capacidad, mejoras en iluminación y elementos de confort para el operador, dichas características no representan una ventaja técnica determinante para el uso previsto por este Municipio.

Por lo expuesto, y desde un criterio exclusivamente técnico-mecánico, se considera que la Oferta N°4 resulta la alternativa más conveniente para las necesidades operativas del Municipio, en virtud de su mayor potencia, mejor transmisión, simplicidad mecánica y facilidad de mantenimiento, características que justifican la diferencia económica existente entre ambas propuestas.

Es cuanto informo para su conocimiento y efectos que correspondan."

Que, la Comisión Pre Adjudicadora aconsejo unánimemente adjudicar la Licitación

Pública 03/2026 al Oferente AMERICAN AGRO SRL CUIT 30-71589193-6, por su Oferta Alternativa por UN TRACTOR CABINADO FULL 0KM (nuevo sin uso), Agro Chery Modelo RC 1104-C, Motor marca Tecnología Perkins de 115 HP - 85,00 kw, por ser la más ventajosa técnicamente y resultar su valor inferior al presupuesto oficial.

Que, de conformidad al Art. 47 de la Ordenanza 287/20 está Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a Adjudicar la Oferta que resulte más conveniente por razones de calidad.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDIQUESE la Licitación Pública N°03/2026 a la firma AMERICAN AGRO S.R. 30-71589193-6 por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 79.950.000,00), los que serán pagados mediante un pago de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 31.980.000) en concepto de anticipo (40%) y doce pagos mensuales y consecutivos de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 3.997.500,00), para la provisión de UN TRACTOR CABINADO FULL 0KM (nuevo sin uso), Agro Chery Modelo RC 1104-C, Motor marca Tecnología Perkins de 115 HP - 85,00 kw. cuyas demás características surgen de la oferta obrante de fs. 130 a 222 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El pago del anticipo se realizará dentro de los 10 días de cumplida con la entrega del bien de conformidad al pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y cada una de las cuotas en el plazo que resulte conforme pliego y contrato de adjudicación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese el presente al Adjudicatario y demás oferentes a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Impútese el gasto a la partida de Bienes de Capital.

ARTÍCULO 5°: Elévese el presente ante el Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, a los fines previstos en el artículo 8º del Decreto 110/2026.

ARTÍCULO 6°: De forma.

DECRETO Nº143/2026 - D.E.M.I

.

CONCURSO DE PRECIO N°2

Ibicuy, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El expediente 112/2026, caratulado “Compra de Indumentaria para el Personal Administrativo Municipal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°101/2026 se procedió al llamado de Concurso de Precio N°02/2026, para la adquisición de un total de cuarenta y dos (42) camperas tipo sweater de hilo, cuarenta y dos (42) pantalones tipo de

vestir /Jean, conforme el detalle de cantidades por talles descritos en el Decreto referido, fijándose como fecha de presentación de ofertas el día 24 de junio a las 10:00 hs.

Que, de conformidad al Acta de Presentación de Ofertas, se remitieron al correo electrónico areadecomprasibicuy@hotmail.com dos ofertas.

Que, a los fines de evaluar las ofertas, se realizó el siguiente cuadro comparativo:

COMPARACION DE PRECIOS ENTRE DIFERENTE PROVEEDORES		
PRODUCTO	**Proveedor 1**	**Proveedor 2**
	Frizzo Máximo Andrés (pampero)	**Amarnor Srl**
Pantalón de mujer (34 unidades)	$ 1.849.243,00	
Pantalón de hombre (8 unidades)	$ 575.476,00	
Saco sierra mujer (34 unidades)	$ 1.848.667,04	
Sweter Hombre (8 unidades)	$ 846.603,92	
Indumentaria hombre y mujer completa		$ 4.191.072,11
TOTAL	**$4.759.989,96**	**$ 4.191.072,1**

		1

Que, previo a resolver sobre la adjudicación, se requirió - en carácter de aclaración - a todos los oferentes, que brinden detalles de la calidad de los productos ofrecidos.

Que, teniendo en cuenta los precios de ofertas y la calidad de los productos ofrecido corresponde adjudicar el presente concurso de precios a la firma AMARNOR SRL CUIT 30-71053092-7

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDIQUESE el Concurso de Precios Nº 02/2026 en favor de la firma AMARNOR SRL CUIT 30-71053092-7 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS CON 11/100 ($ 4.191.072,11) para la provisión de un total de cuarenta y dos (42) camperas tipo sweater de hilo, cuarenta y dos (42) pantalones tipo de vestir /Jean, VER CALIDAD conforme el siguiente detalle de cantidades por talles:

PANTALONES DAMA		PANTALONES DE HOMBRES	
TALLES	CANTIDAD	TALLES	CANTIDAD
38	4	42	1
40	6	44	2
42	6	46	2
44	8	52	1
46	2	54	1
50	5	56	1
52	2		
64	1		
		TOTAL	42

SWEATERS DAMA		SWEATERS HOMBRES	
TALLES	CANTIDAD	TALLES	CANTIDAD
S	1	M	3
M	15	XL	3
L	5	XXXL	2
XL	6		
XXL	6		
XXXL	1		
		TOTAL	42

ARTÍCULO 2°: PÁGUESE la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS CON 11/100 ($ 4.191.072,11), de conformidad a la adjudicación efectuada en el artículo primero, contra la presentación de la factura de conformidad a la normativa ARCA.

ARTÍCULO 3°: Imputese el presente gasto a la partida de Bienes y Servicios

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 144/2026 - D.E.M.I

.

Ibicuy, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Ibicuy, mediante la cual se requiere autorizar el pago de servicios recreativos y espectáculo, como así también el pago de facturas correspondientes a la adquisición de golosinas, bebidas, juguetes y juegos recreativos destinados a los festejos por el Día del Niño; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ibicuy organiza los festejos por el Día del Niño, previstos para el día domingo 16 de agosto de 2026, en Plaza San Martín;

Que, para el desarrollo de dicha jornada resulta necesario contar con servicios recreativos, consistentes en el alquiler de 4 peloteros y 2 metegoles, como así también la contratación de un show de circo;

Que, asimismo resulta necesaria la adquisición de golosinas, bebidas, juguetes y juegos recreativos destinados a los niños que participen de los festejos;

Que, se encuentran incorporadas al expediente las facturas y demás documentación respaldatoria correspondiente a las adquisiciones realizadas;

Que, el pago de los servicios recreativos y del espectáculo corresponde

encuadrarlo en la Ordenanza Nº 258/2020, Artículo 2.º, inciso c)**;**

Que, el pago de las facturas correspondientes a la adquisición de golosinas, bebidas, juguetes y juegos recreativos corresponde encuadrarlo en la Ordenanza N.º 287/2020, modificada por la Ordenanza N.º 304/2021, Artículo 1.º, inciso C.1**;**

Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase y dispónese el pago a favor de Yanina Elisabet Guerrero, CUIL Nº 27-32220736-6, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000)**,** correspondiente al alquiler de 4 peloteros y 2 metegoles, destinados a los festejos por el Día del Niño, con encuadre en la Ordenanza N.º 258/2020, Artículo 2.º, inciso c)**.**

ARTÍCULO 2º: Autorízase y dispónese el pago a favor de Néstor Darío Rueda, CUIL Nº 23-25032533-9, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000), correspondiente a la contratación de un show de circo, destinado a los festejos por el Día del Niño, con encuadre en **la** Ordenanza Nº 258/2020, Artículo 2.º, inciso c)**.**

ARTÍCULO 3º: Autorízase y dispónese el pago de la factura presentada por DulciPop – Alejandro Popp**,** CUIT N.º 30-67104673-7**,** por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($597.112,78), correspondiente a la adquisición de golosinas y bebidas destinadas a los festejos por el Día del Niño.

ARTÍCULO 4.º: Autorízase y dispónese el pago de la factura presentada por Distribuidora San Juan de Alancay , correspondiente a la adquisición de juguetes y juegos recreativos destinados a los festejos por el Día del Niño, por el monto que surge de la documentación respaldatoria incorporada al expediente.

ARTÍCULO 5º: Establécese que los pagos correspondientes a los artículos 3º y 4º del presente Decreto se efectuarán con encuadre en la Ordenanza N.º 287/2020, modificada por la Ordenanza N.º 304/2021, Artículo 1.º, inciso C.1**,** conforme a las facturas y demás documentación obrante en el expediente.

ARTÍCULO 6º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese

---

RESOLUCION Nº166/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 20 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. MAIDA PERALTA, DNI Nº 35.717.897, de fecha 20 de julio de 2026, mediante la cual solicita la entrega de materiales e insumos destinados al inicio de un emprendimiento de elaboración de alimentos; la intervención de la Secretaría de Gobierno y Hacienda; la Ordenanza Nº 258/2020, artículo 2.º inciso b); y la documentación respaldatoria incorporada al expediente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Maida Peralta, DNI Nº 35.717.897, mediante nota de fecha 20 de julio de 2026, solicitó a esta Municipalidad la provisión de materiales e insumos necesarios para el inicio de un emprendimiento de elaboración de alimentos;

Que, la peticionante manifestó que los materiales e insumos solicitados serán destinados exclusivamente a la producción y puesta en marcha de la actividad emprendida;

Que, la solicitud comprende productos alimenticios necesarios para la elaboración de los productos que conformarán el emprendimiento;

Que, la solicitud fue evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con la intervención de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, desde donde se dispuso aprobar la solicitud y dar curso al trámite administrativo correspondiente;

Que, la Ordenanza Nº 258/2020, artículo 2º inciso b), establece el marco para el otorgamiento de subsidios no reintegrables, resultando aplicable al presente caso en virtud de la asistencia solicitada para el inicio y fortalecimiento de una actividad productiva;

Que, en consecuencia, se procedió a la adquisición de los productos e insumos necesarios para atender la asistencia aprobada;

Que, se encuentran incorporadas al expediente las correspondientes facturas que acreditan las adquisiciones efectuadas a los proveedores PAZ ANGEL OMAR, PAINEMILLA CESAR JOAQUÍN y DURRELS MARIO LEONEL;

Que, corresponde autorizar el pago de las adquisiciones realizadas, conforme al siguiente detalle: PAZ ANGEL OMAR, PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS ($40.600,00); PAINEMILLA CESAR JOAQUÍN, PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS ($121.900,00); y DURRELS MARIO LEONEL, PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE ($51.315,00);

Que, el monto total de las adquisiciones asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE ($213.815,00);

Que, corresponde autorizar y disponer el pago de los productos e insumos adquiridos, en el marco de la asistencia otorgada a la Sra. Maida Peralta y conforme a las disposiciones de la Ordenanza Nº 258/2020, artículo 2º inciso b);

Que, la asistencia tiene por finalidad contribuir al inicio de una actividad productiva, promoviendo herramientas que permitan generar y fortalecer emprendimientos locales;

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha tomado la intervención que le compete;

Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR a la Sra. MAIDA PERALTA, DNI Nº 35.717.897, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Nº 258/2020, artículo 2º inciso b), destinado a la adquisición de materiales e insumos necesarios para el inicio y puesta en marcha de su emprendimiento de elaboración de alimentos.

ARTÍCULO 2.: AUTORIZAR EL PAGO, contra presentación de las correspondientes facturas y demás documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente, a los siguientes proveedores y por los montos que se detallan:

- **PAZ ANGEL OMAR: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS ($40.600,00)**.
- **PAINEMILLA CESAR JOAQUÍN: PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS ($121.900,00)**.
- **DURRELS MARIO LEONEL: PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE ($51.315,00)**.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el monto total autorizado para las adquisiciones detalladas en el artículo precedente asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE ($ 213.815,00).

ARTÍCULO 4º: IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 5º: Por Tesorería Municipal, procédase a efectuar los pagos correspondientes, previa verificación de las facturas, documentación respaldatoria y demás requisitos administrativos y contables pertinentes.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a las áreas correspondientes y, cumplido, archívese.

DECRETO Nº145/2026 - D.E.M.I

Ibicuy, 21 de julio de 2026

VISTO:

El expediente Nº138/2026, con respecto a la Solicitud de verificación de DEUDA, informada por ARCA;

CONSIDERANDO;

Que se consultó por el SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS (ARCA), se verifica dichas deudas en los períodos 2005-2006-2007-2013-2023-2024- y 2025 en concepto de intereses y multas, por lo que en 2026 no se contabiliza deuda alguna,

Que este Municipio está dispuesto a pagar los períodos adeudados;

POR ELLO;

Y en uso de las facultades previstas en el artículo 107º de la Ley 10.027.-

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º- Páguese al Organismo ARCA la deuda de los períodos 2005-2006-2007-2013-2023-2024 y 2025 en concepto de intereses y multas.-

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto proveniente del artículo 1º, a la partida Bienes y Servicios no Personales del Presupuesto 2026.-

ARTÌCULO 3º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO Nº146/2026 - D.E.M.I

Ibicuy, 21 de julio de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 122/2026, caratulado “LCA S.A.S PARTICIPACION CIUDADANA”, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del expediente de referencia la firma LCA S.A.S., CUIT N° 30-71783665-7 solicita llevar adelante proceso de participación ciudadana, correspondiente al expediente provincial Nº 3.337.872.

Que mediante Decreto 124/2026 se dispuso llevar adelante Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial Nº 3.337.872, "EXTRACCIÓN DE ARENA SILÍCEAS" de LCA S.A.S. habiendo convocado a la ciudadanía para la Audiencia Pública prevista para el día 2 de julio de 2026 a las 10hs, en el Salón Punto Digital de esta Municipalidad.

Que, conforme surge del acta obrante de fs. 2 y 3 del libro de actas, el día 2 de julio de 2026 se llevó adelante la Audiencia de Participación Ciudadana en la forma prevista, lo cual se condice con la videograbación, que se encuentra en esta Administración en formato MP4.

Que, conforme surge del Acta y de la videograbación, se dieron respuestas a las consultas y/o comentarios del público presente.

Que, no extendiendo observaciones, debe tenerse por concluido el proceso de participación ciudadana llevado adelante en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy respecto a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial Nº 3.337.872, "EXTRACCIÓN DE ARENA SILÍCEAS" de LCA S.A.S.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027 y el art. 2 del Decreto 3498/2016 de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Téngase por concluido el Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial Nº 3.337.872, "EXTRACCIÓN DE ARENA SILÍCEAS" de LCA S.A.S.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº147/2026 - D.E.M.I

CESE DEL BENEFICIO – PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS EDUCATIVAS DE IBICUY (ProMuB.E.I.)

Ibicuy, 21 de julio de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 05/2025, mediante la cual se creó y reglamentó el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I.); el Decreto Nº 66/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la citada Ordenanza; y el Decreto Nº 70/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se dispuso el otorgamiento de las Becas Municipales correspondientes al ciclo lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 05/2025 se creó el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I.), destinado a la promoción y fomento de la educación terciaria y universitaria de los vecinos de la localidad de Ibicuy;

Que, la mencionada Ordenanza fue promulgada mediante Decreto Nº 66/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, mediante Decreto Nº 70/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal se dispuso el otorgamiento de las Becas Municipales correspondientes al año

2026, encontrándose entre las beneficiarias la Sra. **Angie Lía Noemí Albarenque, DNI Nº 40.838.722,** correspondiente a la Categoría A, con un beneficio equivalente al cien por ciento (100%) del monto establecido;

Que, la beneficiaria ha informado que ha **finalizado sus estudios correspondientes a la carrera para la cual le fuera otorgado el beneficio**, habiendo cumplido con el objetivo académico que fundamentaba el otorgamiento de la beca;

Que, en virtud de la finalización de sus estudios, corresponde disponer el cese del beneficio otorgado a la Sra. Angie Lía Noemí Albarenque, a partir del mes del 1° agosto de 2026;

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido que la beneficiaria percibirá el beneficio correspondiente hasta el mes de julio de 2026 inclusive, no correspondiendo efectuar pagos a su favor a partir del mes del 1° de agosto de 2026;

Que, corresponde comunicar la presente medida a las áreas municipales correspondientes, a efectos de que se proceda a suspender los pagos del beneficio a partir del mes de julio de 2026;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el **cese del beneficio correspondiente al Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I.),** otorgado mediante Decreto Nº 70/2026, a la beneficiaria **Angie Lía Noemí Albarenque, DNI Nº 40.838.722**, a partir del 1° de agosto de 2026, en virtud de haber finalizado sus estudios correspondientes a la carrera para la cual le fuera otorgada la beca.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que la Sra. **Angie Lía Noemí Albarenque, DNI Nº 40.838.722**, percibirá el beneficio correspondiente hasta el mes de **julio de 2026 inclusive**, no correspondiendo efectuar pagos a su favor a partir del 1° de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3º: Déjese constancia de que el cese dispuesto en el presente Decreto se efectúa en el marco de la **Ordenanza Nº 05/2025** y del **Decreto Nº 70/2026**, mediante el cual se otorgó el beneficio correspondiente al Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I.) para el ciclo 2026.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese el presente Decreto a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se proceda a suspender el pago del beneficio a partir del 1° de agosto de 2026.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese a la interesada.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO Nº148/2026 - D.E.M.I

CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

Ibicuy, 22 de julio de 2026

VISTO:

Los Expedientes Municipales Nº380/25 (factibilidad de uso de suelo), Nº126/26 (Participación Ciudadana) y Nº146/2026 (solicitud Certificado de Aptitud Ambiental) y el Expediente Provincial Nº 3.337.872, “EXTRACCIÓN DE ARENA SILÍCEAS” de LCA S.A.S. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente municipal Nº 146/2026 la firma LCA S.A.S., CUIT N° 30-71783665-7 requiere se otorgue el Certificado de Aptitud Ambiental, de conformidad al art. 23 del Decreto 4977/09 GOB , para la actividad de

extracción de arena silícea en el en el inmueble ubicado en el Departamento Islas del Ibicuy, Zona Rural ejido del Municipio de Ibicuy, Plano de Mensura N° 110.091, Lote 2B, con acceso por Ex- Ruta Provincial N° 45, con georreferenciada en Vértice 1: 33°44'42.3"S 59°0749.6"W Vértice 2: 33044141 7"S 59°0709.3W Vértice 3: 33°45'02.7S 59°0709.0"W Vértice 4: 33°45'07.5"S 59°0739.9"W.

Que, oportunamente, en el marco del expediente Nº 380/25 esta Administración otorgó factibilidad de Uso de Suelo a la firma interesada para la actividad EXTRACCIÓN DE ARENA - CANTERA, condicionada a que la actividad extractiva se realice sin utilizar la traza vial urbana como parte de la logística planificada.

Que, la firma LCA S.A.S. inició ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (en adelante la SAER) Expediente Nº 3.337.872, "EXTRACCIÓN DE ARENA SILÍCEAS" de LCA S.A.S. mediante el cual tramitó la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto extractivo en los términos del Decreto Provincial 4977/09, siendo las actuaciones provinciales de acceso público desde el link: https://drive.google.com/file/d/1e3zWCDmHCDn2_1VWI0RwRl_QapoxzeoI/view?ts=6a60cfd3

Que, a fs. 146 y vuelta del expediente provincial obra agregado Informe Técnico Nº 205/26 emitido por el Área de Gestión Ambiental de la SAER en fecha 15.05.2026 dictaminando que "... Esta Área considera que las condiciones declaradas por el Proponente LCA S.A.S., y su consultora ambiental Ing. Daniela Buchiazzo, son adecuadas y cumplen con los requisitos establecidos en la normativa regulatoria. - Se deberá llevar .a cabo el proceso de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en el Artículo 57 del Decreto N°4977/09 GÓB y la Resolución 321/19 SA, como condición previa para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, por parte de la Municipalidad de Ibicuy en virtud del Decreto N° 3.498/16 008 de autonomías municipales…" y a fs. 151 del mismo expediente obra agregada Nota de fecha 29.05.2026 suscripta por la Coordinadora de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos Mg. María VALDEZ, quien dispone notificar el Informe Técnico Nº 205/26, a la Municipalidad de Ibicuy para que "...proceda en mérito y cumplimiento del Decreto 3498/16 GOB, a cumplimentar con el proceso de Participación Ciudadana en cumplimiento con el Art. 57 de Dec. 4977/09 y posteriormente extender el Certificado de Aptitud Ambiental, lo cual fue notificado a esta Administración en fecha 29.05.2026, mediante correo electrónico.

Que, de conformidad a lo actuado en el expediente municipal 122/26 se cumplió en debida forma con el proceso de participación ciudadana, convocado mediante Decreto 124/26 y aprobado mediante Decreto 146/26.

Que, a fs. 4/5 del expediente 146/26 obra dictamen del Asesor Legal de este Municipio informando que no habría objeciones legales para acceder a la certificación solicitada, destacando que a fs.136/140 del expediente provincial intervino la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD de la Provincia de Entre Ríos, emitiendo (Informe Técnico 19/26) sin presentar objeciones al desarrollo de la actividad, siempre que se cumplan con las siguientes medidas de compensación, mitigación y monitoreo que aseguren la preservación del entorno natural, cultural y social, en particular por su ubicación en un sistema de humedales: 1- Control de flora exótica invasora y cortina forestal en la forma y condiciones detalladas. 2- Que los

solicitantes realicen los cursos-capacitación de prevención de incendios con certificación de Bomberos Voluntarios o Brigada de Respuesta Ambiental de la Secretaría de Ambiente. 3- Conservación de no menos del 20% de la superficie del predio. 4- Instalación de cartelería acorde a las Áreas Naturales Protegidas y Plan Nacional de Manejo del Fuego 5- Como medida de compensación ambiental, se solicita que la empresa durante el lapso de un año y en coordinación con esta con la Dirección de Ordenamiento Territorial, realice la compra de 2.000 ejemplares de fauna íctica nativa en estaciones habilitadas

Que, a fs. 14 del expediente 146/26, obra certificado de libre deuda correspondiente al requirente LCA S.A.S., CUIT N° 30-71783665-7.

Que, de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos en razón de la radicación del establecimiento esta Administración resulta competente para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 23 y ss. del Decreto Provincial 4977/09.

Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente corresponde emitir Certificado de Aptitud Ambiental en favor de la firma LCA S.A.S., CUIT N° 30-71783665-7 para la actividad de extracción de arena silícea en el en el inmueble ubicado en el Departamento Islas del Ibicuy, Zona Rural ejido del Municipio de Ibicuy, Plano de Mensura N° 110.091, Lote 2B, con acceso por Ex- Ruta Provincial N° 45, con georreferenciada en Vértice 1: 33°44'42.3"S 59°0749.6"W Vértice 2: 33044141 7"S 59°0709.3W Vértice 3: 33°45'02.7S 59°0709.0"W Vértice 4: 33°45'07.5"S 59°0739.9"W, en la extensión declarada en el Estudio de Impacto Ambiental pertinente, por el plazo de 2 años (renovables) y sujeto al estricto cumplimiento de los requerimientos impartidos por las autoridades en la materia, y el uso de suelo conforme fuera autorizado.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1º del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO1º: OTORGUESE Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09GOB - conforme la atribución de facultades del art. 1 del Decreto 3498/16 GOB - a favor de la firma LCA S.A.S., CUIT N° 30-71783665-7 para la actividad de extracción de arena silícea en el en el inmueble ubicado en el Departamento Islas del Ibicuy, Zona Rural ejido del Municipio de Ibicuy, Lote 2B del Plano de Mensura N° 110.091, con acceso por Ex-Ruta Provincial N° 45, con georreferenciada en Vértice 1: 33°44'42.3"S 59°0749.6"W Vértice 2: 33044141 7"S 59°0709.3W Vértice 3: 33°45'02.7S 59°0709.0"W Vértice 4: 33°45'07.5"S 59°0739.9"W, quedando el presidente Municipal autorizado a suscribir los certificados pertinentes.

ARTÍCULO 2º: De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 el Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

ARTÍCULO 3°: No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de la restricción impuesta como condición para el otorgamiento de la factibilidad del uso del suelo y el estricto cumplimento de las imposiciones dispuestas por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Áreas Naturales Protegidas y Biodiversidad de la Provincia de Entre Ríos, mediante el Informe Técnico 19/226 obrante a fs. 136 a 140 del expediente provincial Nº 3.337.872 y demás

observaciones que puedan surgir de las intervenciones de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser suspendido y/o revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº167/2026 - D.E.M.I

En la ciudad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de julio de 2026; el Presidente Municipal, en virtud de la solicitud de Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4977/09 GOB y en uso de la atribución conferida por Decreto 3498/16 GOB, cuyo requirente es LCA S.A.S., CUIT N° 30-71783665-7 para la actividad: "CANTERA EXTRACCIÓN DE ARENA" en el establecimiento sito en el inmueble ubicado en el Departamento Islas del Ibicuy, Zona Rural ejido del Municipio de Ibicuy, Lote 2B del Plano de Mensura N° 110.091, con acceso por Ex-Ruta Provincial N° 45, con georreferenciada en Vértice 1: 33°44'42.3"S 59°0749.6"W Vértice 2: 33044141 7"S 59°0709.3W Vértice 3: 33°45'02.7S 59°0709.0"W Vértice 4: 33°45'07.5"S 59°0739.9"W cuyos demás datos de ubicación y extensión surgen del expediente provincial Nº 3.337.872, conforme lo considerado y resuelto en Decreto Municipal N°148/2026, se otorgó la certificación ambiental. Por lo que se extiende el presente **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**, a efectos de ser presentado ante Autoridades que lo requieran.

TITULAR: LCA S.A.S., CUIT N° 30-71783665-7.
ACTIVIDAD: Cantera Extracción de arena.
VIGENCIA: DOS (2) años.

Ibicuy (E.R.), 22 de julio de 2026

VISTO:

El informe recibido desde la SRT – Nº Expte SRT: 250247/26 – INFORME DE VALORACIÓN DE DAÑOS –FIGUEROA CARLOS MIGUEL - DNI: 34.679.690 - LEGAJO Nº 196;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 58º) de la Ley Provincial de Entre Ríos Nº 9755 establece: –*"El trabajador tiene derecho a la prevención y protección de su integridad*

psico-física, la que estará a cargo del empleador. La reglamentación y la Convención Colectiva de Trabajo contemplaran las tareas insalubres, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, así como el dictado de normas de trabajo que aseguren este derecho y la provisión de elementos de seguridad."

Que, según lo especificado precedentemente resulta apropiado que el agente sea reubicado en una tarea que no suponga un riesgo para su salud;

POR ELLO en uso de las facultades atribuídas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º– Desafectar de las Tarea Insalubres de Recolección de Residuos al agente FIGUEROA CARLOS MIGUEL – DNI: 34.679.690 - LEGAJO Nº 196, para ser reubicado conforme Expte. SRT: 250247/26 – INFORME DE VALORACIÓN DE DAÑOS.

ARTÍCULO 2º – Afectar a partir del 23 de julio del corriente, al agente FIGUEROA CARLOS MIGUEL – DNI: 34.679.690 - LEGAJO Nº 196 a prestar servicio en Plaza San Martín, realizando tareas de mantenimiento en general del predio, dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 58º de la Ley 9755.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al interesado de lo dispuesto en artículo 1º y 2º.

ARTÍCULO 4º - Déjese constancia de lo resuelto con archivo de constancia en su legajo personal.

ARTÍCULO 5º- De forma.

RESOLUCION Nº168/2026- D.E.M.I

ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

Ibicuy, 22 de julio de 2026

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento por responsabilidad en las funciones del Personal Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al desempeño en sus tareas es oportuno un reconocimiento y retribución adicional por única vez, en los haberes mensuales que perciben como agente de planta de contratados de este municipio;

Por ello en uso de las facultades atribuídas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: Abónese con los haberes de julio de 2026 en calidad de Adicional No Remunerativo No Bonificable, por ÚNICA VEZ por la tarea asignada en la suma de $27.000 (pesos veintisiete mil) a los agentes de la Planta de Contratados, que se detallan a continuación:

- **BIDEGAIN ALEXIS** – DNI: 47.940.449, Legajo Nº 232 – cat. 10

- VELAZQUEZ ALEX – DNI: 42.576.966, Legajo Nº 238 – cat. 10
- **SANCHEZ LAUTARO** – DNI: 40.838.701, Legajo Nº 239 – cat. 10
- **GONZALEZ MARIANO** – DNI: 47.940.449, Legajo Nº 245 – cat. 10
- **VILLANUEVA OSCAR** – DNI: 24.596.494, Legajo Nº 280– cat.10

Artículo 2º: Notifíquese a los interesados de lo dispuesto en artículo 1º Y 2º.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº169/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 22 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de asistencia por parte de una vecina para la compra de leche deslactosada para su hija menor, indicada por su médico tratante.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de leche deslactosada y libre de PLV para su hija menor, indicada por su médico tratante.

Que, Autoservicio “El Nuevo Cerro”, de Painemilla César Joaquín, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para lo requerido.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, por un error administrativo se omitió la presente que autoriza la orden de compra N°75153 de fecha 02/07/2026

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de lo que se detalla a continuación, para la siguiente vecina:

Solicitante: Astorga Daiana – EXP 77/24

Paciente: Díaz Emily, DNI 54.578.704

- 1 leche Zero Lactosa (La Serenísima) 400 gs

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Painemilla César Joaquín, CUIT 20-45617193-2, de Pesos ONCE MIL ($11.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

DECRETO Nº150/2026 - D.E.M.I

Ibicuy, 23 de julio de 2026

VISTO:

El expediente Nº 112/2026 caratulado RECLAMO SINIESTRO - GEREZ MAIA AYLEN REF. STRO 86670 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia la Señora Maia Ayelen GEREZ DNI 47.632.228 se presenta ante esta Municipalidad de Ibicuy reclamando la reparación de los daños ocasionados en su vehículo dominio AB361WK el día 10 de abril de 2026 al ser colisionado, cuando se encontraba debidamente estacionado en calle Vicente Lopez, por el camión con acoplado marca Mercedes Benz, dominios FGH 135 y NSF 422 respectivamente, propiedad de esta Municipalidad, toda vez que la compañía de seguros habría rechazado la cobertura del siniestro.

Que, a fs. 2 del expediente de referencia obra nota de fecha 28 de mayo de 2026, emitida por el IAPSER comunicando a la señora GEREZ que se rechaza la cobertura del siniestro por razones contractuales.

Que, a fs. 5 y 6 obra agregado presupuesto de reparación para el vehículo dominio AB361WK extendido por la firma “Taller Igoa” de la localidad de Gualeguaychú en fecha 21.04.2026 por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL ($ 11.838.000).

Que, a fs. 12 del expediente de referencia obra agregado Testimonio de Exposición realizado por el señor Claudio Alberto TAJLEABUE DNI 23.249.855 en la Comisaría local de la Policía de Entre Ríos declarando que el día 10 de abril de 2026, mientras manejaba el camión dominio FGH135 con el acoplado dominio NSF422, ambos propiedad de esta Municipalidad de Ibicuy, cuando realizaba una maniobra de giro enganchó con el acoplado el vehículo dominio AB361WK que se encontraba estacionado, ocasionando daños en su lateral izquierdo.

Que, a fs. 18 del expediente de referencia obra agregado certificado de cobertura de la póliza contra todo riesgo Nº 58841270, extendida por la compañía “La Segunda” correspondiente al vehículo de la reclamante de la cual surge que posee un franquicia de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 850.000).

Que, a fs. 20 del expediente de referencia, obra agregada carta documento remitida por el IAPSER comunicando a esta Administración que el conductor del vehículo FGH135 señor Claudio Alberto TAJLEABUE DNI 23.249.855 no contaba con carnet habilitante a la fecha del evento (10/04/26), declinando la cobertura del siniestro Nº 86670 por tal motivo.

Que, de conformidad a los registro municipales, efectivamente el camión dominio FGH135 con el acoplado dominio NSF422 son propiedad de esta Municipalidad de Ibicuy, estando debidamente asegurados de conformidad a la Póliza 2024563, como también la falta de vigencia de la licencia conducir habilitante del señor al momento del accidente.

Que, de conformidad a lo expuesto, asiste razón al AIPSER en la causal de declinación de cobertura invocada.

Que, a fs. 23 del expediente de referencia, toma intervención el Asesor Legal de esta Municipalidad de Ibicuy, Abg. Pablo Delmonte dictaminando *“...que Visto el expediente de referencia, debe interpretarse el mismo como reclamo administrativo previo por responsabilidad extracontractual del Estado, siendo en consecuencia de aplicación la Ley*

10.636 de la provincia de Entre Ríos. Conforme surge del expediente, existe un daño cierto, causado a la señora María Ayelen GEREZ (en su vehículo domino ab361wk) por un vehículo de propiedad de esta Municipalidad. En relación a la mecánica del accidente, no permite dudar respecto la causalidad adecuada entre el actuar Estatal y el daño causado (el vehículo de GEREZ se encontraba estacionado, y el camión giró en la esquina, enganchando el auto con el acoplado). También es evidente la razón invocada por el IAPSER para declinar la cobertura de la póliza de seguros, estando acreditado que el conductor del vehículo municipal carecía de Licencia de Conducir vigente al momento del siniestro. Respecto a lo cual, debe esta Administración activar los mecanismo sancionatorios internos respecto al incumplimiento grave en que ha incurrido el chofer del vehículo. En definitiva, siendo la administración dueña de la cosa que causó el daño (camión) y no siendo razonable pensar que exista alguna interrupción al nexo causal o eximente de responsabilidad, aconsejo arribar a un acuerdo con la señora GEREZ que permita reparar el perjuicio ocasionado, liberando de responsabilidad civil a esta Administración…"

Que, en atención al dictamen legal citado, esta Administración luego de mantener un diálogo con la reclamante, arribó a un acuerdo mediante el cual la señora GEREZ en procura de una solución rápida y oportuna, considero reducir su reclamo a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($850.000,00), por ser el monto equivalente al pago de la franquicia que corresponde a su póliza de Seguros contra todo riesgo N° 58.841.270, lo cual aceptado por esta Municipalidad por resulta conveniente a sus intereses.

Que, a fs. 25 del expediente de referencia obra agregada Acta Acuerdo suscripta por el señor Presidente Municipal Ezequiel MANEIRO DNI Nº 30.697.600, asistido por el Abg. Pablo DELMONTE, Mat. 7.602 CAER, en representación de esta Municipalidad de Ibicuy y la Señora Maira Ayelen GEREZ, con patrocinio letrado de la Dra. Geraldine DEL VALLE Mat.11.270 CAER, por la otra parte.

Que, a fs. 26 interviene la Secretaria de Gobierno y Hacienda, sin presentar objeciones financieras al acuerdo arribado, realizado la correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO1º: RATIFIQUESE el Acuerdo de Pago suscrito en fecha 14 de julio de 2026, por el señor Presidente Municipal Ezequiel MANEIRO DNI Nº 30.697.600, asistido por el Abg. Pablo DELMONTE, Mat. 7.602 CAER, en representación de esta Municipalidad de Ibicuy con la señora Maira Ayelen GEREZ DNI Nº 47.632.228, quien actuó con patrocinio letrado de la Dra. Geraldine DEL VALLE Mat.11.270 CAER.

ARTÍCULO 2º: PÁGUESE a la señora Maira Ayelen GEREZ DNI Nº 47.632.228 la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($850.000,00), de conformidad al Acta Acuerdo referida en el artículo anterior y lo considerando del presente decreto, mediante transferencia bancaria al CBU 3860049205000046650480

ARTÍCULO 3°:PÁGUESE a la Dra. Geraldine DEL VALLE Mat.11.270 CAER la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL ($85.000,00) en concepto de honorarios profesionales por su asistencia letrada a la reclamante, mediante transferencia bancaria al CBU

3860007203000010869449 y previa presentación de la Factura conforme normativa ARCA.

ARTÍCULO 4°: Cumplido con el pago ordenado, téngase por concluido el reclamo administrativo instado por la Señora Maira Ayelen GEREZ DNI Nº 47.632.228 de conformidad al Acuerdo de Pago, por tener efectos liberatorios de responsabilidad civil.

ARTÍCULO 5º: Imputese el presente a la partida de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 6º: Pase a Contaduría Municipal a sus efectos.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N°152/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 24 de julio de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 20/07/2026 al 24/07/2026 a los siguientes:

De La Cruz Giuliana	40693944	$ 80.000,00
Mazzolo Marina	34051659	$ 80.000,00
Olivares Lucas	47025685	$ 80.000,00
Mazolo Nancy	29245426	$ 80.000,00
Churruarin Patricia	21427075	$ 80.000,00
Cardozo Nancy	25992101	$ 80.000,00
Ferreyra Flavia	38170478	$ 80.000,00
Rojas Juan	39034883	$ 80.000,00
Roa Maria	42576987	$ 80.000,00
Medina Mariana	34481386	$ 80.000,00
Perez Ayelen	42461676	$ 80.000,00
Saucedo Noelia	40373421	$ 80.000,00
Burgo Sandra	35717841	$ 80.000,00
Fuentes Susana	22328468	$ 80.000,00
Ferreyra Carmen	24419051	$ 80.000,00
Sosa Maria	24702774	$ 40.000,00
Reynoso Johana	42973143	$ 80.000,00
Villoldo Alexis	44886995	$ 100.000,00
Blasich Sacha	40838739	$ 160.000,00
Cuadra Julian	40693921	$ 200.000,00
Mattos Gabriel	38170402	$ 120.000,00
Maneiro Franco	44210925	$ 120.000,00
Perez Alan	41773479	$ 100.000,00
Adriel Diego	40693944	$ 60.000,00

Gomez Miguel	32220764	$ 120.000,00
Ramirez Alejandro	45848374	$ 96.000,00
Diaz Julian	34679605	$ 60.000,00
Ramirez Agustin	35717825	$ 60.000,00
Ferrero Orlando	46676045	$ 80.000,00
Perroud Roberto	37308362	$ 80.000,00
Sosa Jorge	23792121	$ 120.000,00
Bello Rosa	24419051	$ 50.000,00
Telechea Milagros Jazmin	43908607	$ 75.000,00
Duarte Soledad	44875913	$ 150.000,00
Monzon Vanesa	27447795	$ 100.000,00
Basini Ana	46676015	$ 100.000,00
Silva Roxana	29778662	$ 100.000,00
Tolosa Belen	38848265	$ 100.000,00
Rios Micaela	46676027	$ 100.000,00
Ojeda Soledad	24044426	$ 100.000,00
Burgos Alejandro	44981717	$ 80.000,00
Ramirez Basilio	17680189	$ 80.000,00
Carrasco Morella	41154250	$ 80.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	46392537	$ 80.000,00
Puente Luciano	25113124	$ 80.000,00
Barraza Claudio Alberto	36381266	$ 80.000,00
Gomez Jose	23792121	$ 40.000,00
Casco Ariel	30010693	$ 120.000,00
Piccini Horacio	16339102	$ 280.000,00
Reynoso Carlos	26223504	$ 80.000,00
Olivera Bautista	48402486	$ 100.000,00
Venencio Leonardo	46392525	$ 100.000,00
Barrios Adrian	43936237	$ 140.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	46676017	$ 100.000,00
Tajleabue Claudio	23294855	$ 160.000,00
Collier Hugo	35709517	$ 80.000,00
Perez Miguel	28197929	$ 140.000,00
Durrels Maximiliano	40838767	$ 80.000,00
Garcia Natanael Agustin	45847134	$ 120.000,00

Gomez Lucia	34673213	$ 80.000,00
Peralta Marisa	28779908	$ 120.000,00
Mazzolo Noelia	34051626	$ 96.000,00
Noguera Aimara	43149134	$ 48.000,00
Bidegain Agustina	42406975	$ 80.000,00
Ruiz Paola	42015268	$ 40.000,00
Taborda Maria	28197942	$ 40.000,00
Gimenez Claudia	35717861	$ 100.000,00
Albarenque Maria	28779993	$ 100.000,00
Taborda Eugenia	35717816	$ 80.000,00
Arias Rita	24571259	$ 100.000,00
De Paoli Veronica Natalia	29990060	$ 100.000,00
La Paz Malvina	29245448	$ 125.000,00
Villarroel Jazmin	37308400	$ 80.000,00
Telechea Maria Vicenta	22328486	$ 80.000,00
Sebedio Gisela	34679612	$ 60.000,00
Peralta Ayelen	24044437	$ 60.000,00
Gimenez Yesica	36381239	$ 100.000,00
Coronel Carina	24571281	$ 100.000,00
Roa Alba	25992192	$ 80.000,00
Kleinhempel Agustin	44875922	$ 140.000,00
Iman Amy	46392544	$ 120.000,00
Pittilini, Alex	48363576	$ 60.000,00
Nemec Agustin	45154381	$ 60.000,00
Albarenque Milagros	46622657	$ 90.000,00
Saavedra Omar	28779594	$ 155.000,00
Vera Sergio	32501877	$ 62.500,00
Krenz Nestor	35300254	$ 62.500,00
Velazquez Hector	24571266	$ 150.000,00
Telechea Luis	5881236	$ 50.000,00
Lopez Omar	22434881	$ 50.000,00
Rios Victor	26940800	$ 100.000,00
Lujan Juan	21970482	$ 300.000,00
Hardt Alejandra	26441448	$ 100.000,00
Ramos Hugo	24141579	$ 200.000,00
Bulloti Dario	22807261	$ 140.000,00

Delgado Juan	36557810	$ 100.000,00
Carnero Miguel	31623442	$ 150.000,00
Venencio Erika	39685487	$ 100.000,00
Ortega Fernanda	21458599	$ 150.000,00
Perez Luis	14452867	$ 160.000,00
Mantuano Nicolas	27604406	$ 80.000,00
Lopez Alejo	44981719	$ 80.000,00
Palma Javier	41773482	$ 80.000,00
Montero Diego	38170429	$ 80.000,00
Perez Juarez Jose	43827894	$ 100.000,00
Perez Rodrigo	43936255	$ 80.000,00
Garcia Brian	42576989	$ 40.000,00
Bello Isaias	45848381	$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	12273834	$ 350.000,00
Guerrero Juan	12956369	$ 400.000,00
Rios Angel	22597198	$ 100.000,00
Rios Yari Boris	27447842	$ 50.000,00
Iman Nelson	29126660	$ 75.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	22597164	$ 50.000,00
Kittl Damian	33596747	$ 125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	41754295	$ 200.000,00
Fernadez Juan	22257334	$ 30.000,00
Fernandez anibal	28314841	$ 400.000,00
Dasso Rosa Antonia	30574389	$ 120.000,00
Astorga Pedro	32220729	$ 100.000,00
Ponce Pedro	33849776	$ 33.000,00
Venencio Rolando	12956261	$ 150.000,00
Ferreyra Mariana	44498313	$ 150.000,00
Villarroel Jenifer	36381294	$ 90.000,00
Reynoso Liber	40838789	$ 150.000,00
Rivero Luciano	39628264	$ 150.000,00
Ayre Rosina	26441490	$ 75.000,00
Mattos Mauricio	30995827	$ 60.000,00
Garcia Franco	45627151	$ 90.000,00
Astorga Johana	40838732	$ 150.000,00
Bentos Alvarez Iara	39685440	$ 90.000,00
Witt Macarena	38848228	$ 90.000,00
Arias Lujan	40693949	$ 100.000,00
Ocampo Leandro	27188420	$ 80.000,00
Alvares Agustin	40693228	$ 140.000,00
Fuentes David	34679603	$ 40.000,00
Saucedo Ramon	11202869	$ 50.000,00
Guerrero Jose Eduardo	24571226	$ 150.000,00
Peralta Martin	42576993	$ 80.000,00
Taborda Mauricio	26441438	$ 100.000,00
Andrade Castillo Milagros	42406980	$ 200.000,00
Ortega Nahir Fernanda	38084871	$ 200.000,00
Martinez Juana	32468806	$ 60.000,00
Sanchez Virginia Macarena	45537573	$ 120.000,00
Monzon Alejandra	31567015	$ 90.000,00
Leiva Johana	38170419	$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	38170485	$ 90.000,00
Albarenque Angie	40838722	$ 40.000,00
Salvo Daiana Julieta	34679664	$ 60.000,00

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

DECRETO Nº 153/2026 - D.E.M.I

CONCURSO DE PRECIO N°3.

Ibicuy, 27 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº159/2026, correspondiente al Concurso de Precios Nº 03/2026, cuyo objeto es la adquisición de dos (2) acoplados tipo tráiler con barandas, destinados a fortalecer y optimizar las tareas de recolección, traslado de

materiales y logística general de la Municipalidad de Ibicuy; y la Ordenanza Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia, el Jefe de Logística de la Municipalidad de Ibicuy, solicita la adquisición de dos (2) carros tipo tráiler (acoplados), destinados a fortalecer y optimizar las tareas de recolección, traslado de materiales y logística general de la Municipalidad de Ibicuy;

Que, los bienes requeridos deberán reunir las siguientes características técnicas: largo de cuatro (4) metros; ancho de dos (2) metros; tren delantero giratorio; barandas laterales desmontables; capacidad aproximada de carga de cuatro (4) toneladas; lanza de tiro tipo ojal; y llantas y cubiertas.

Que, la entrega de los bienes deberá efectuarse en la localidad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos;

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha prestado conformidad a la adquisición solicitada y ha autorizado la continuidad del trámite administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes requeridos, se estima un costo total de PESOS DIECISÉIS MILLONES ($16.000.000) para la adquisición de los dos (2) acoplados tipo tráiler;

Que, la adquisición de los bienes mencionados permitirá fortalecer la capacidad operativa del Municipio y mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;

Que, conforme surge de la intervención de Asesoría Legal, de acuerdo con la Ordenanza Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021, en su artículo 1º, inciso b**)**, corresponde aplicar el procedimiento de Concurso de Precios cuando el monto de la contratación se encuentre dentro de los límites establecidos por la normativa vigente;

Que, el monto estimado de la presente contratación no supera el equivalente a cincuenta (50) sueldos básicos correspondientes a la Categoría 10 del Escalafón Municipal, correspondiendo, en consecuencia, la realización del procedimiento de Concurso de Precios;

Que, resulta necesario disponer el llamado a Concurso de Precios Nº 03/2026, invitando a los proveedores del rubro a presentar sus respectivas ofertas, conforme las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente Decreto;

Que de conformidad a lo previsto en la parte final del art. 1 inc. B de la Ord. 287/20, a efecto de lograr una mayor participación de oferentes es oportuno autorizar la presentación de ofertas mediante correo electrónico.

Que a fs.2 la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se puede realizar el gasto sin resentir el normal funcionamiento de la Administración y que hay afectación presupuestaria a dicho fin.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a Concurso de Precios Nº 03/2026 para el día miércoles 12 de agosto del corriente, para la ADQUISICIÓN DE DOS (2) ACOPLADOS TIPO TRÁILER CON BARANDAS, con las siguientes características técnicas: largo de cuatro (4) metros; ancho de dos (2) metros; tren delantero giratorio; barandas laterales desmontables; capacidad aproximada de carga de cuatro (4) toneladas; lanza de tiro tipo ojal; y llantas y cubiertas**,** los

cuales serán destinados a las tareas de recolección, traslado de materiales y logística general de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 2°: Por las razones expuestas en los considerando, de conformidad a lo previsto en la parte final del inciso b del artículo 1º de la Ordenanza 287/2020, autorice la presentación de ofertas mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 3°: Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a Concurso de Precios se hace saber que: El Organismo que realiza el llamado a Concurso de Precios es la MUNICIPALIDAD DE IBICUY. La fecha de apertura del presente llamado es el día 12 de agosto de 2026, a la hora 10hs. El lugar para realizar consulta será en la MUNICIPALIDAD DE IBICUY, sita en calle BELGRANO 846 de la Localidad de IBICUY, Departamento Islas, Provincia de Entre Ríos, Tel: (03446) 236748. Las OFERTAS podrán presentarse en Sobre Cerrado, indicando en el mismo corresponder al presente Concurso de Precios 3/2026, por Mesa de Entrada de esta Municipalidad de Ibicuy a partir de la apertura del presente llamado y hasta 12 de agosto de 2026, a las 10 horas o bien podrán presentarse por e-mail a la dirección compras areadecomprasibicuy@hotmail.com consignando en el asunto del correo electrónico: CONCURSO DE PRECIOS Nº 3/2026 hasta el día y la hora indicada.

ARTÍCULO 4°: Por Secretaría de Hacienda y Finanzas realícese las invitaciones pertinentes y demás actos de conformidad de la Ordenanza de compras y contrataciones vigente.

ARTÍCULO 5°: Impútese el presente gasto a la partida de Bienes de Capital

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº154/2025- D.E.M.I

AUMENTO DEL HABER MÍNIMO DE BOLSILLO

Ibicuy, 27 de julio de 2025

VISTO:

El Decreto Nº 205/2025 – D.E.M.I., y en particular lo dispuesto en su artículo 4º, mediante el cual se estableció el haber mínimo de bolsillo para el Escalafón Municipal, personal de Planta y personal Contratado equiparado a una categoría; el Decreto 2026-1989-E-GER-GOB de la Administración Provincial, mediante el cual se estableció un haber mínimo de bolsillo de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE ($765.913,00); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4.º del Decreto Nº 205/2025 – D.E.M.I. se estableció el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en la suma de **PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($718.459,00)** para el Escalafón Municipal, personal de Planta y personal Contratado equiparado a una categoría;

Que, asimismo se dispuso la incorporación de un Adicional Especial por la suma necesaria para alcanzar dicho monto, con carácter remunerativo y no bonificable, identificado bajo los Códigos 180/181;

Que, el mencionado artículo estableció que el monto del haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto horas extraordinarias, el adicional por zona desfavorable y el adicional por título;

Que, la actual gestión municipal ha asumido el compromiso de reconocer y acompañar el esfuerzo, la responsabilidad y la

dedicación de los trabajadores municipales, quienes cumplen diariamente una función esencial para el funcionamiento del Municipio y la prestación de los servicios a la comunidad;

Que, la realidad económica actual torna necesario adoptar medidas que permitan mejorar progresivamente los ingresos de los trabajadores municipales, procurando fortalecer su poder adquisitivo;

Que, mediante el **Decreto Nº 2026-1989-E-GER-GOB**, la Administración Provincial estableció un haber mínimo de bolsillo de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE ($765.913,00)**;

Que, en este contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario realizar un esfuerzo adicional y establecer para el personal municipal un haber mínimo de bo**SOS NOVECIENTOS MIL ($900.000,00)**, superando en **PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE ($134.087,00)** el mínimo dispuesto por la Administración Provincial;

Que, la determinación de este nuevo mínimo constituye una decisión política de esta gestión municipal orientada a mejorar las condiciones económicas de los trabajadores, reconociendo el valor de su trabajo y el compromiso que diariamente ponen al servicio de la comunidad de Ibicuy;

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en la suma de **PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000,00)** para el Escalafón Municipal, personal de Planta y personal Contratado equiparado a una categoría, a partir del 01 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2.º: INCORPÓRASE como Adicional Especial la suma necesaria para alcanzar el haber mínimo de bolsillo establecido en el artículo precedente, con carácter **remunerativo y no bonificable,** identificado bajo los **Códigos 180/181**.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que el monto del haber mínimo de bolsillo dispuesto por el artículo 1º comprende todos los códigos de haberes vigentes, con excepción de las **horas extraordinarias, el adicional por zona desfavorable y el adicional por título..**

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº170/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 27 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir al vecino solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez Carlos**, DNI 16.047.853 - EXP 305/24**

Medicación: Fenobarbital 0,1 g por 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 48.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

OTORGADO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 27 de julio 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de la leche maternizada por parte de una vecina.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, el Área NAF solicita asistencia para una vecina de zona islas, con la compra de la leche maternizada para su bebé recién nacida.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido por ANAF.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de leche maternizada SANCOR Bebé1.

GARCÍA SILVINA, DNI 44.255.067 – EXP 161 /26

Paciente: SALVATIERRA AILANY SOFIA, DNI

71.080.397

Leche maternizada SANCOR Bebé 1

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 64/100 ($ 61.794,64) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

RESOLUCION Nº172/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 28 de julio de 2026.-

VISTO:

El expediente N°162/26- la necesidad de abonar la adquisición de alimento balanceado destinado a la alimentación de un equino retenido bajo custodia municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe presentado por la Coordinación de Tránsito se comunica la compra de tres bolsas de alimento balanceado de 30 kg para la alimentación del equino retenido;

Que, la adquisición del alimento resultó necesaria para garantizar el bienestar y mantenimiento del animal mientras permanece bajo resguardo municipal;

Que, la Ordenanza Nº 11/2024, en su Artículo 17, establece la Tasa de Manutención para animales retenidos, contemplando los gastos derivados de su alimentación, cuidado y permanencia bajo custodia municipal;

Que, la compra fue efectuada en la forrajería "Las Chachitas", propiedad del Sr. Salina José Luis Abelardo, CUIT Nº 20-25113134-2, según Factura N.º 00000380;

Que corresponde autorizar el pago de la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorícese el pago de la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00) al Sr. Salina José Luis Abelardo, CUIT Nº 20-25113134-2, correspondiente a la Factura Nº 00000380 emitida por la forrajería "Las Chachitas", por la provisión de alimento balanceado destinado a la alimentación de un equino retenido bajo custodia municipal.

ARTÍCULO 2º: Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº173/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 28 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija menor recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

LOIZA TERESA, DNI 37675.927 – EXP 160/26

Paciente: LOIZA ZAMIRA, DNI 59.265.003

Medicación: Agarol Pur (Polietilenglicol 3350) x 12 sobres

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN ($36.100,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. –

DECRETO Nº155/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº152/2026, iniciado por el Área de Obras Públicas, mediante el cual se tramita la adquisición de material de aporte consistente en 60 Tn de Escoria de Acero (0-10) y 30 Tn de Escoria de Acero (10-30)**,** destinado a la estabilización de la Calle Luis Pasteur entre las calles Vicente López y Planes y A. Leiva**; y**

CONSIDERANDO:

Que, la citada adquisición resulta necesaria para mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad y circulación vehicular y peatonal en dicha arteria;

Que, la intervención permitirá consolidar la traza vial, brindando mejores condiciones de accesibilidad a los vecinos del sector;

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha autorizado la adquisición solicitada y efectuado la correspondiente reserva de fondos para afrontar la erogación;

Que, la firma proveedora ha suministrado el material requerido conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el Área de Obras Públicas;

Que, la presente contratación se encuentra encuadrada en el Artículo 1º, inciso c.1 de la Ordenanza Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021**,** que autoriza la Contratación Directa, atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad de las tareas de mantenimiento y mejorado de la infraestructura vial urbana;

Que, corresponde autorizar el pago del material adquirido por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100 ($2.676.798,30)**,** conforme a Punto de Venta N°00003 Comp Nº 0000-1021**;**

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley Provincial Nº 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación directa efectuada en el marco del Artículo 1º, inciso c.1 de la Ordenanza Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021, para la adquisición de 60 Tn de Escoria de Acero (0-10) y 30 Tn de Escoria de Acero (10-30) destinadas a la estabilización de la calle Luis Pasteur entre las calles Vicente López y Planes y A. Leiva

ARTÍCULO 2º: Disponer el pago a favor del proveedor correspondiente por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100 ($2.676.798,30)**,** conforme factura Punto de Venta N°00003 Comp Nº 0000-1021 presentada en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al Presupuesto General de Gastos vigente, en la partida correspondiente a Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º: Pase a Contaduría Municipal y Tesorería a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº156/2026 - D.E.M.I

Ibicuy, 28 de julio de 2026

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Ibicuy, representada por el Señor Presidente Municipal, EZEQUIEL MARTÍN MANEIRO, D.N.I. Nº 30.697.600, y la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda, DAIANA BERNARDA VILLARROEL, D.N.I. Nº 31.623.426, y el Sr. PAIVA ARIEL ARMANDO, D.N.I. Nº 28.779.970**,** con domicilio en calle Luis Pasteur S/N de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ibicuy se encuentra llevando adelante acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura urbana y de los espacios de circulación peatonal de la localidad;

Que, en ese marco resulta necesario ejecutar trabajos correspondientes a la “Construcción de veredas sobre Calle Luis Pasteur – Hospital Behring”, con el objeto de mejorar las condiciones de circulación y accesibilidad de los vecinos que transitan por dicho sector;

Que, para la ejecución de los trabajos mencionados resultó necesario contratar mano de obra experimentada en el rubro, existiendo en nuestra localidad personas calificadas para dichas tareas, por lo que en fecha 1 de junio de 2026 esta Administración celebró el Contrato de

Locación de Obra con el Sr. PAIVA ARIEL ARMANDO, D.N.I. Nº 28.779.970, referido en los vistos del presente Decreto;

Que, el plazo de ejecución de los trabajos contratados se estableció en un (1) mes, contados a partir del día 11 de junio de 2026, fecha establecida como inicio de obra;

Que, el monto total convenido por la ejecución de la obra asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($4.400.000,00), el cual será abonado conforme lo establecido contractualmente, previa certificación de los trabajos efectivamente ejecutados;

Que, en fecha 11 de Julio el M.M.O. Mena José Luis, Matrícula Profesional Provincial Nº 6-3002, dependiente de la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad de Ibicuy, certifico la correcta ejecución de los trabajos de conformidad al contrato;

Que, la contratación se encuentra encuadrada en las disposiciones de la Ordenanza Nº 287/2020, modificada por la Ordenanza Nº 304/2021, artículo 1º, inciso C), apartado C.6);

Que, resulta necesario aprobar y refrendar el contrato celebrado, autorizando la correspondiente erogación con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes;

Que, en uso de las facultades prevista en el artículo 107 de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE y refréndase el Contrato de Locación de Obra de fecha 1 de junio de 2026, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE IBICUY, representada por el Señor Presidente Municipal EZEQUIEL MARTÍN MANEIRO, D.N.I. Nº 30.697.600, y la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda DAIANA BERNARDA VILLARROEL, D.N.I. Nº 31.623.426, y el Sr. PAIVA ARIEL ARMANDO, D.N.I. Nº 28.779.970, cuyo objeto consiste en la ejecución de los trabajos correspondientes a la “Construcción de veredas sobre Calle Luis Pasteur – Hospital Behring”, conforme las condiciones y obligaciones establecidas en el instrumento contractual, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($4.400.000,00), a pagarse contra la certificación de las tareas realizadas conforme lo establecido en la cláusula cuarta del contrato y presentación de la correspondiente factura, de conformidad con las normas vigentes .

ARTÍCULO 2º: PAGUESE la Factura N°00001-00000070 correspondiente a la razón social PAIVA ARIEL ARMANDO, CUIT 20 -28.779.970 - 6 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 4.400.000,00), correspondiente a la ejecución y certificación del contrato referido en los considerandos del presente

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente

ARTÍCULO 4º: Dese intervención a la Contaduría Municipal a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº157/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL.-

Ibicuy, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

El expediente administrativo N.º 144/2026, iniciado por la Sra. CUPOLO Cynthia, CUIT N.º 27-36381247-9 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de Solicitud de Uso Conforme de la Sra. CUPOLO Cynthia DNI: 36.381.247, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en Remedios de Escalada S/N°.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la titular del comercio.

Que, a fs. 4 a 6 obra agregada contrato de locación comercial del inmueble.

Que, a fs. 7 obra agregada copia del Carnet de Manipulador de Alimentos Oficial a nombre de la titular y del Sr. RUÍZ Carlos Elián vigentes al 12/05/2029.

Que, a fs. 8 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 9 a 13 obra agregada formulario de Solicitud de Habilitación Tributaria y constancia ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 14 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con los requisitos sanitarios bromatológicos para llevar a cabo el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **"EN BOCA DE TODOS, VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESPENSA"** sito en calle Remedios de Escalada S/N° de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. CUPOLO CYNTHIA CUIT N.º 27-36381247-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº158/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de dar respuesta y solución a la presentación de documentación técnica de obras de orden social en este Municipio, y ante la falta de un Código de Edificación y de una oficina específica que pueda desarrollar este cometido; y,

CONSIDERANDO:

Que, es indispensable garantizar la continuidad de las gestiones de viviendas sociales para asegurar el desarrollo urbano básico y habitacional de la comunidad.

Que, se requiere de manera urgente un profesional idóneo para el control técnico provisorio de las mencionadas presentaciones, resguardando la seguridad y legalidad de las construcciones.

Que, el Sr. Maestro Mayor de Obras (M.M.O.) Mena, José Luis, quien actualmente cumple funciones de Coordinador de Obras Públicas Municipales, cuenta con las atribuciones profesionales, incumbencias técnicas y matriculación legal correspondiente para asumir dicha tarea.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar las medidas de orden administrativo de excepción necesarias para no paralizar la gestión pública, ad referéndum de las normativas definitivas.

Por ello, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 107 de la ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. M.M.O. Mena, José Luis, D.N.I. Nº 17.735.763, Matrícula Nº 6-3002 del Colegio de Profesionales de la Maestría Mayor de Obras y Técnicos de Entre Ríos (COPMMOTER), a recibir y visar provisionalmente la documentación técnica de obras de viviendas de orden social en el ámbito de este Municipio, quedando debidamente facultado a dicho efectos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que dicha visación se realizará bajo el estricto marco de las normativas provinciales o supletorias vigentes en la materia, hasta tanto este Municipio dicte su propio Código de Edificación definitivo.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, archívese.

DECRETO Nº159/2026 - D.E.M.I

Ibicuy, 31 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº **171/2026**, iniciado con motivo de la adquisición de una **hormigonera de volteo de 400 litros, con motor a explosión,** destinada a la ejecución de obras de hormigón y demás trabajos generales que lleva adelante la Municipalidad de Ibicuy; y

la **Factura B Nº 00003-00006394**, de fecha **31 de julio de 2026**, emitida por **CONTI GONZALO FEDERICO**, CUIT Nº **20-32506364-7**, bajo el nombre comercial **CG Maquinarias**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N.º **171/2026** se tramitó la adquisición de una (1) hormigonera de volteo de **400 litros**, con motor a explosión, destinada a fortalecer y optimizar los trabajos de obra pública que ejecuta la Municipalidad de Ibicuy;

Que, la incorporación de dicha maquinaria permitirá mejorar los tiempos de ejecución y la eficiencia de los trabajos vinculados a la construcción de cordones cuneta, badenes y demás obras generales de hormigón;

Que, obra en el expediente la **Factura B Nº 00003-00006394**, de fecha **31/07/2026**, emitida por **CONTI GONZALO FEDERICO**, por la suma total de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ($3.617.900,00),** correspondiente a la adquisición de una (1) hormigonera de volteo de 400 litros, con motor a explosión;

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha prestado conformidad a la adquisición y ha efectuado la correspondiente reserva de fondos, dejando constancia de que el gasto puede ser afrontado sin resentir el normal funcionamiento de las finanzas municipales;

Que, corresponde proceder al reconocimiento y pago de la obligación contraída, conforme la documentación respaldatoria incorporada a las actuaciones;

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pago a favor de **CONTI GONZALO FEDERICO**, CUIT Nº **20-32506364-7**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ($3.617.900,00)**, correspondiente a la adquisición de una (1) **hormigonera de volteo de 400 litros, con motor a explosión**, conforme **Factura B Nº 00003-00006394**, de fecha 31 de julio de 2026, obrante en el Expediente Administrativo Nº **171/2026**.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Secretaría de Gobierno y Hacienda a efectuar las registraciones contables correspondientes y a instrumentar el pago dispuesto en el artículo precedente, mediante transferencia bancaria, conforme los datos bancarios que se encuentren debidamente acreditados en las actuaciones.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a las áreas correspondientes, publíquese y, cumplido,

archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 31 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y su estado de salud.

Que, Ferretería "Agustín" de Pablo CASTILLO- CUIT Nº 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee algunos de los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 100 ladrillos huecos
- 5 bolsas de cemento

Solicitante: **MARTINEZ JESICA NOEMI,** DNI 33.596.703 – EXP 89/26

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en FERRETERIA "AGUSTIN" CUIT Nº 20-25992140-7, por PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente

---

RESOLUCIÓN Nº 175/2026 - D.E.M.I

---

archívese.-

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 31 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta sanitaria de Estación San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y medicamentos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- 2 Betametasona gotas x 15 ml
- 1 DBI AP FORTE 1000 mg comm. Rec. X 60
- 1 SARVAL 160 mg com. Rec. x 60 ml
- 2 IBULGIA 4% susp. X 90 ml
- 2 IBULGIA 2% susp. x 90 ml
- 1 IBUPIRAC gotas susp. Oral x 30 ml
- 5 Amoxixilina 500 mg jarabe x 90 ml
- 2 ACEMUK 600 mg tab. Eferv. X 20

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 277.200,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

RESOLUCION Nº176/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 31 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside con su grupo familiar.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina

solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y la situación de emergencia habitacional en que se encuentra.

Que, Ferretería "Agustín" de Pablo CASTILLO- CUIT Nº 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee algunos de los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, la presente aprueba la compra de la orden de N°075181 a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 8 bolsas de cal
- 6 bolsas de cemento
- 4 lts de ceresita

Solicitante: **Palma Marianela Soledad,** DNI 36.381.229 - EXP.
Motivo: mejora habitacional

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en FERRETERIA "AGUSTIN" CUIT Nº 20-25992140-7, por PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS ($121.200,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº177/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 31 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside con su grupo familiar.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y la situación de emergencia habitacional en que se encuentra.

Que, Ferretería "Agustín" de Pablo CASTILLO- CUIT Nº 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee algunos de los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, la presenta autoriza la orden de compra N°075182 de fecha 06/07/2026

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 4 ½ metros de machimbre de 1/2
- 3 Alfajías de 3 metros
- 3 Tapa juntas (esquinero)
- 10 tarugos de 8
- 10 tornillos de 8
- ½ kg de clavo para machimbre

Solicitante: **Runciman Torrejon Ruth,** DNI 94.029.981 - EXP. 151/24
Motivo: mejora habitacional

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en FERRETERIA “AGUSTIN” CUIT Nº 20-25992140-7, por PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ($74.600,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°160/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 31 de julio de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 27/07/2026 al 31/07/2026 a los siguientes:

Rios Veronica	43482502	$ 80.000,00
Auyero Ariel	41773797	$ 100.000,00
Maglione Isabel	31623469	$ 100.000,00
Drabowicz Micaela	38515827	$ 100.000,00
Salvo Juan	43936264	$ 80.000,00
Rios Andrea	24044413	$ 100.000,00
Perez Ayelen	42461676	$ 80.000,00
Ortiz Cesar	47844228	$ 100.000,00
Ferreyra Gloria	32220789	$ 100.000,00
Sosa Maria	24702774	$ 80.000,00
Marquez Liliana	35717825	$ 100.000,00
Churruarin Brisa	42406986	$ 100.000,00
Herbel Elio	44498302	$ 100.000,00
La Paz Priscila	46676029	$ 100.000,00
Roa Paulina	46392504	$ 100.000,00
Villoldo Alexis	44886995	$ 100.000,00
Blasich Sacha	40838739	$ 160.000,00
Cuadra Julian	40693921	$ 240.000,00
Mattos Gabriel	38170402	$ 120.000,00
Maneiro Franco	44210925	$ 96.000,00
Perez Alan	41773479	$ 100.000,00
Flores Hector	42155536	$ 100.000,00
Adriel Diego	40693944	$ 80.000,00
Gomez Miguel	32220764	$ 150.000,00
Ramirez Alejandro	45848374	$ 120.000,00
Diaz Julian	34679605	$ 80.000,00
Ramirez Agustin	35717825	$ 100.000,00
Ferrero Orlando	46676045	$ 100.000,00
Perroud Roberto	37308362	$ 100.000,00
Sosa Jorge	23792121	$ 120.000,00
Bello Rosa	24419051	$ 100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	43908607	$ 75.000,00
Duarte Soledad	44875913	$ 150.000,00
Monzon Vanesa	27447795	$ 100.000,00
Martinez Liliana	31039692	$ 100.000,00
Go0nzalez	42780355	$ 100.000,00
Albanque Silvia	23092151	$ 100.000,00
Bidegain Camila	44498308	$ 100.000,00
Astorga Franco	39685482	$ 100.000,00
Gomez Veronica	37293240	$ 100.000,00
Taborda Veronica	29778638	$ 100.000,00
Ferreyra Caludia	29778624	$ 100.000,00
Ferreyra Marisa	35835627	$ 100.000,00
Salina Alejandro	28399330	$ 100.000,00
Churruarin Mariela	23792121	$ 100.000,00
Macarena		
Burgos Alejandro	44981717	$ 80.000,00
Flores Gabriel	24047628	$ 80.000,00
Carrasco Morella	41154250	$ 80.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	46392537	$ 80.000,00
Puente Luciano	25113124	$ 80.000,00
Barraza Claudio Alberto	36381266	$ 80.000,00
Gomez Jose	23792121	$ 140.000,00
Casco Ariel	30010693	$ 120.000,00
Piccini Horacio	16339102	$ 280.000,00
Fumaneri Nestor	22744277	$ 100.000,00
Olivera Bautista	48402486	$ 100.000,00
Venencio Leonardo	46392525	$ 100.000,00
Barrios Adrian	43936237	$ 140.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	46676017	$ 100.000,00
Tajleabue Claudio	23294855	$ 240.000,00
Collier Hugo	35709517	$ 100.000,00
Perez Miguel	28197929	$ 140.000,00
Durrels Maximiliano	40838767	$ 120.000,00
Garcia Natanael Agustin	45847134	$ 144.000,00
Nores Antonio	11830339	$ 100.000,00
Cuadra Lucas	37566240	$ 100.000,00
Gomez Lucia	34673213	$ 100.000,00
Peralta Marisa	28779908	$ 120.000,00
Mazzolo Noelia	34051626	$ 120.000,00

Veron David	44498329	$ 80.000,00
Bidegain Agustina	42406975	$ 100.000,00
Taborda Maria	28197942	$ 120.000,00
Gimenez Claudia	35717861	$ 140.000,00
Albarenque Maria	28779993	$ 140.000,00
Taborda Eugenia	35717816	$ 100.000,00
Arias Rita	24571259	$ 100.000,00
De Paoli Veronica Natalia	29990060	$ 100.000,00
La Paz Malvina	29245448	$ 125.000,00
Azorin Veronica	28723579	$ 100.000,00
Villarroel Jazmin	37308400	$ 100.000,00
Telechea Maria Vicenta	22328486	$ 100.000,00
Sebedio Gisela	34679612	$ 60.000,00
Peralta Ayelen	24044437	$ 140.000,00
Coronel Carina	24571281	$ 100.000,00
Roa Alba	25992192	$ 80.000,00
Kleinhempel Agustin	44875922	$ 160.000,00
Iman Amy	46392544	$ 90.000,00
Pittilini, Alex	48363576	$ 125.000,00
Albarenque Milagros	46622657	$ 125.000,00
Tenekedjian Gabriela	40693902	$ 150.000,00
Guilletti Sofia	40693906	$ 150.000,00
Saavedra Omar	28779594	$ 125.000,00
Vera Sergio	32501877	$ 62.500,00
Krenz Nestor	35300254	$ 62.500,00
Velazquez Hector	24571266	$ 150.000,00
Telechea Luis	5881236	$ 50.000,00
Lopez Omar	22434881	$ 50.000,00
Rios Victor	26940800	$ 100.000,00
Lujan Juan	21970482	$ 300.000,00
Hardt Alejandra	26441448	$ 100.000,00
Ramos Hugo	24141579	$ 200.000,00
Bulloti Dario	22807261	$ 140.000,00
Delgado Juan	36557810	$ 100.000,00
Carnero Miguel	31623442	$ 150.000,00

Rios Jesus	39685487	$ 100.000,00
Ortega Fernanda	21458599	$ 150.000,00
Perez Luis	14452867	$ 160.000,00
Mantuano Nicolas	27604406	$ 108.000,00
Diaz Pablo	28779953	$ 80.000,00
Lopez Alejo	44981719	$ 100.000,00
Palma Javier	41773482	$ 100.000,00
Arias Ruben	44875939	$ 80.000,00
Montero Diego	38170429	$ 100.000,00
Garcia Brian	42576989	$ 100.000,00
Peralta Maria Angelica	12273834	$ 350.000,00
Rios Angel	22597198	$ 100.000,00
Rios Yari Boris	27447842	$ 50.000,00
Iman Nelson	29126660	$ 75.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	22597164	$ 50.000,00
Kittl Damian	33596747	$ 125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	41754295	$ 200.000,00
Fernandez Anibal	28314841	$ 400.000,00
Roldan Carlos	22524935	$ 68.000,00
Witt Axel	42576975	$ 65.000,00
Astorga Pedro	32220729	$ 50.000,00
Venencio Rolando	12956261	$ 150.000,00
Ferreyra Mariana	44498313	$ 180.000,00
Villarroel Jenifer	36381294	$ 60.000,00
Reynoso Liber	40838789	$ 150.000,00
Rivero Luciano	39628264	$ 150.000,00

Ayre Rosina	26441490	$	75.000,00
Mattos Mauricio	30995827	$	60.000,00
Pires Belen	38515893	$	90.000,00
Garcia Franco	45627151	$	90.000,00
Astorga Johana	40838732	$	180.000,00
Bentos Alvarez Iara	39685440	$	60.000,00
Witt Macarena	38848228	$	60.000,00
Arias Lujan	40693949	$	200.000,00
Ocampo Leandro	27188420	$	120.000,00
Alvares Agustin	40693228	$	240.000,00
Fuentes David	34679603	$	50.000,00
Saucedo Ramon	11202869	$	50.000,00
Guerrero Jose Eduardo	24571226	$	150.000,00
Peralta Martin	42576993	$	80.000,00
Taborda Mauricio	26441438	$	100.000,00
Andrade Castillo Milagros	42406980	$	200.000,00
Ortega Nahir Fernanda	38084871	$	200.000,00
Martinez Juana	32468806	$	80.000,00
Sanchez Virginia Macarena	45537573	$	120.000,00
Monzon Alejandra	31567015	$	120.000,00
Leiva Johana	38170419	$	60.000,00
Rojas Marquez Macarena	38170485	$	90.000,00
Albarenque Angie	40838722	$	40.000,00
Salvo Daiana Julieta	34679664	$	60.000,00
Gomez Miguel Angel	38156821	$	60.000,00

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-